

DOE

LUNES 27
de enero de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 17

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Corrección de errores de las Órdenes de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, y en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5305



Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría de Bombero/a Forestal Coordinador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 5308

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Grand Tour Territorios Unesco", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU".5315

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Valle del Alagón", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". ...5337

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el Programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura.5356

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Atletismo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".5366



Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".5372

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".5378

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".5384

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".5390

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".5396

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 506/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 649/2023.5402

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la IX convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ...5404



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la IX convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.5406

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la IX convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.5408

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Emiratos Árabes Unidos para el ejercicio 2025.5410

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Bélgica-Países Bajos para el ejercicio 2025.5411

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Comercio de Alimentación Mayor y Menor de la provincia de Badajoz.5412

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Hostelería de la provincia de Badajoz.5438

Calendario laboral. Resolución de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de octubre de 2024, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025.5476



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, por el procedimiento abreviado 180/2024.5477

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV. (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31).5478

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).5482

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).5486

Fomento del empleo. Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).5490

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).5494



Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).5498

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 7 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV. (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas. (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023).5502

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.5506

Información pública. Anuncio de 16 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" n.º 140311090), en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla (Cáceres)". Expte.: AT-9612.5511

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia (1x630 kVA) del CT-6, en la localidad de Torrejoncillo (Cáceres)". Expte.: AT-9640.5518



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Farmacia. Anuncio de 17 enero de 2025 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-157-F en la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz).5520

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 22 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.5521

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General Municipal.5522

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 20 de enero de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Japón 2025 (código MCD25JAP).5523

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Japón para el ejercicio 2025 (código MCD25JAP).5522

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 21 de enero de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos 2025 (código MCD25EAU).5555

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 21 de enero de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Bélgica-Países Bajos 2025 (código MCD25BENE).5556

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de las Órdenes de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, y en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050010)

Advertido error material en las Órdenes de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, y en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 16, de 24 de enero de 2025) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 4953 de la Orden de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Donde dice:

"Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial".



Debe decir:

"Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica en la página web <http://ips.juntaex.es/> , ya se presente de forma digital o presencial".

En la página 4983 de la Orden de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Donde dice:

"Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial".

Debe decir:

"Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Modelo y obtención de la solicitud:

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica en la página web <http://ips.juntaex.es/> , ya se presente de forma digital o presencial".

Mérida, 24 de enero de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría de Bombero/a Forestal Coordinador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025060153)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez publicadas por el Tribunal de Selección las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar a esta Dirección General la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en



cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condi-



ción de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría de Bombero/a Forestal Coordinador/a deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente per-



sonal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración



Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo II
Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6015**	ALFAGEME	BENITEZ CANO	MANUEL	16,454
2	***4000**	CABO	GARCIA	RAQUEL	14,475

**ANEXO II****GRUPO II****CATEGORÍA: BOMBERO/A FORESTAL COORDINADOR/A**

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CODIGO PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	C.ESP	OBSERVACIONES
42465110	ZONA DE HURDES	PINOFRANQUEADO	H2 L12	
42466010	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	REGIONAL CAEX	H2 L12	

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Grand Tour Territorios Unesco", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2025060159)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Grand Tour Territorios Unesco", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES (ACTUAL CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "GRAND TOUR TERRITORIOS UNESCO", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, con sede en la ciudad de Cáceres, Plaza de Santa Maria 1, NIF P10000000H, en su calidad de Presidente de la Diputación, nombrado en sesión constitutiva de 17 de julio de 2023; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, facultado para la suscripción de esta adenda.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 26 de diciembre de 2024 y por Resolución del Presidente de la Diputación de Cáceres de fecha 23 de diciembre de 2024.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 27 de octubre del 2023 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y la Diputación Provincial de Cáceres con la finalidad de ejecutar las actuaciones del Plan de Sos-



tenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) de la Diputación de Cáceres, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2022, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El objetivo específico de este PSTD, denominado "Grand Tour Territorios UNESCO", es cohesionar, vertebrar y equilibrar el espacio turístico, creando un "Grand Tour Territorios UNESCO" de la provincia de Cáceres, que permita al viajero realizar un viaje para explorar y experimentar sus recursos turísticos más atractivos, recorriendo una ruta perfectamente identificada y señalizada; preferiblemente en medios de transporte sostenibles y en diferentes etapas, incorporando en esta propuesta de valor al sector turístico privado, e integrando recursos e infraestructuras ya existentes con otros de nueva creación.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

- Plan de gestión turística integral para mejorar el aprovechamiento turístico sostenible.
- Mejora sostenibilidad turística Parque Periurbano Conservación y Ocio Dehesa El Robledo Malpartida de Plasencia.
- Red de miradores paisajísticos experienciales.
- Extremadura Buenas Noches en los Territorios UNESCO.
- Programa infraestructuras y equipamientos turísticos innovadores para el disfrute de la biodiversidad.
- Adaptación al cambio climático del paseo fluvial de Herrera de Alcántara.

Eje 2: Eficiencia Energética:

- Impulso a la movilidad sostenible en la visita a espacios naturales singulares.
- Red de senderos del Grand Tour de los Territorios UNESCO.
- Ruta cicloturista del Grand Tour de los Territorios UNESCO.
- Red de Paseos verdes circulares de los Territorios UNESCO.
- Red de aparcamientos de autocaravanas del Grand Tour para fomentar la caminabilidad de los municipios.
- Iluminación artística eficiente del patrimonio.

**Eje 3: Transición Digital:**

- Diagnóstico y Plan de Acción DTI (Destino Turístico Inteligente).
- Digitalización de las Oficinas de Turismo y Centros de Interpretación.
- Digitalización de los recursos y servicios turísticos del Grand Tour Territorios UNESCO.
- Monitorización de flujos turísticos y señalización inteligente del Grand Tour Territorios UNESCO.
- Creación de la plataforma digital del Grand Tour Territorios UNESCO
- Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Grand Tour Territorios UNESCO.
- Sistema de Inteligencia Turística del Grand Tour Territorios UNESCO.
- Formación de gestores, tejido empresarial y otros agentes en digitalización y competitividad.

Eje 4: Competitividad:

- Plan Director del Grand Tour de los Territorios UNESCO.
- Identidad y relato turístico Grand Tour Territorios UNESCO.
- Potenciación del turismo activo y deportivo: adecuación zona de escalada en Puerto Roque.
- Red de puntos fotográficos ("photo-calls") del "Grand Tour Territorios UNESCO".
- Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) Vía de la Estrella y Grandes senderos Territorios UNESCO.
- C.I. Castillos y defensas del Grand Tour de los Territorios UNESCO en Mirabel.
- Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) de Guadalupe – Geoparque.
- Centro de Interpretación Geominero en Logrosán.
- Creación de productos y experiencias singulares del Grand Tour Territorios UNESCO.
- Estrategia de impulso al turismo deportivo en los Territorios UNESCO.
- Mejora de la sostenibilidad de los eventos y creación de un calendario anual conjunto.
- Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de sostenibilidad.



- Sistema de gobernanza de los Territorios UNESCO.
- Auditoría y Evaluación del programa.
- Programa de implantación de un sello de sostenibilidad en los Territorios UNESCO.
- Gestión del PSTD.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho convenio, las actuaciones de este PSTD tienen una duración de tres años. Con carácter obligatorio, en el cuarto trimestre de 2024 deberán estar ejecutadas las actuaciones en un 50 % (Objetivo 220. de la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante CID)). Y en el segundo trimestre del 2026, finalizados todos los proyectos incluidos en el PSTD (Objetivo 221 de la CID).

Tercero. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, el plazo máximo para presentar la documentación relacionada con la justificación final por parte de la entidad local es hasta el 31 de marzo de 2026.

Cuarto. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta el convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2026, y las actuaciones deberán realizarse hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, en el plazo señalado en esta misma cláusula (31 de marzo de 2026), concedido para finalizar las actuaciones en marcha.

Sexto. Que, con fecha 17 de octubre de 2023 el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) mediante la que se modifica el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se modifica el Hito 220 de la Medida C14I1 "Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino", estableciéndose unos nuevos porcentajes de ejecución para la validación del umbral de progreso, de acuerdo con el tenor literal que se muestra a continuación, referido al cuarto trimestre de 2024:

"Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.



– Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022”.

Tras la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea, el 2 de octubre de 2023, y por el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE), el 17 de octubre de 2023, y el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo de fecha 2 de mayo de 2024 (aprobada el 14 de mayo) por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, corresponde hacer efectivas las modificaciones asociadas al Componente 14 del PRTR.

Séptimo. Que con fecha 5 de abril de 2024 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que los representantes de la Dirección General de Turismo instan a la Diputación de Cáceres a elaborar una adenda al convenio inicialmente suscrito para adecuar el cuadro de ejecución de las actuaciones al nuevo porcentaje de ejecución del Hito 220 en el cuarto trimestre de 2024 (30%), tras la modificación descrita en el apartado anterior, y ampliar del plazo de ejecución de las actuaciones, así como el plazo de vigencia del convenio, toda vez que el Hito 221, recogido en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, establece en el segundo trimestre de 2026 el plazo de finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Octavo. Que con fecha 21 de noviembre de 2024 se celebró una reunión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento que acuerda por unanimidad el establecimiento de un nuevo calendario de ejecución que refleje la modificación del Hito 220 mencionada y la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta 30 de junio de 2026 y del plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de abril de 2026. Consecuentemente, la Comisión de Seguimiento acuerda la modificación de las cláusulas a las que afectan estas modificaciones, que son tercera, novena, undécima y decimosexta, así como al Anexo I.

Finalmente, se acuerda el establecimiento de un nuevo plazo de presentación de la justificación final en la cláusula novena del convenio, que se fija en el 31 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Esta adenda tiene por objeto modificar el porcentaje de ejecución que debe lograrse en el cuarto trimestre del 2024, que queda fijado en el 30%, así como ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2026 y el plazo de ejecución de las actuaciones hasta 30 de abril de 2026 y, en consecuencia, también ampliar del plazo de justificación final hasta el 31 de mayo de 2026 y modificar el Anexo I, afectando las referidas modificaciones a las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como al Anexo I.

**Segunda. Modificación de la cláusula tercera.**

Se modifica la cláusula tercera relativa a las actuaciones objeto de financiación que queda redactada en los siguientes términos:

“1. Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres, son las reflejadas a continuación:

Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros	
Eje 1	1	Plan de gestión turística integral para mejorar el aprovechamiento turístico sostenible	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	40.000,00
	2	Mejora sostenibilidad turística Parque Periurbano Conservación y Ocio Dehesa El Robledo Malpartida de Plasencia	0,00	50.000,00	100.000,00	25.000,00	0,00	175.000,00
	3	Red de miradores paisajísticos experienciales	0,00	30.000,00	250.000,00	200.000,00	45.000,00	525.000,00
	4	Extremadura Buenas Noches en los Territorios UNESCO	0,00	50.000,00	200.000,00	150.000,00	87.000,00	487.000,00
	5	Programa infraestructuras y equipamientos turísticos innovadores para el disfrute de la biodiversidad	0,00	255.000,00	312.000,00	200.000,00	100.000,00	867.000,00
	6	Adaptación al cambio climático del paseo fluvial de Herrera de Alcántara	0,00	30.000,00	300.000,00	120.000,00	100.000,00	550.000,00
		Total EJE 1	0.00	435.000,00	1.182.000,00	695.000,00	332.000,00	2.644.000,00



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros
Eje 2	1	0,00	30.000,00	300.000,00	200.000,00	100.000,00	630.000,00
	2	0,00	30.000,00	210.000,00	0,00	0,00	240.000,00
	3	0,00	25.000,00	155.000,00	0,00	0,00	180.000,00
	4	0,00	100.000,00	63.000,00	0,00	0,00	163.000,00
	5	0,00	30.000,00	100.000,00	80.000,00	0,00	210.000,00
	6	0,00	10.000,00	50.000,00	0,00	0,00	60.000,00
	Total EJE 2	0.00	225.000,00	878.000,00	280.000,00	100.000,00	1.483.000,00
Eje 3	1	0,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
	2	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	100.000,00
	3	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	80.000,00
	4	0,00	60.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	260.000,00



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros	
	5	Creación de la plataforma digital del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	75.000,00	0,00	0.00	0.00	75.000,00
	6	Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	50.000,00	70.000,00	0.00	0.00	120.000,00
	7	Sistema de Inteligencia Turística del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0.00	75.000,00
	8	Formación de gestores, tejido empresarial y otros agentes en digitalización y competitividad	0,00	15.000,00	15.000,00	0.00	0.00	30.000,00
		Total EJE 3	0,00	360.000,00	300.000,00	125.000,00	0.00	785.000,00
Eje 4	1	Plan Director del Grand Tour de los Territorios UNESCO	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
	2	Identidad y relato turístico Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
	3	Potenciación del turismo activo y deportivo: adecuación zona de escalada en Puerto Roque	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	4	Red de puntos fotográficos ("photo-calls") del "Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	0,00	51.000,00	0,00	0,00	51.000,00
	5	Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) Vía de la Estrella y Grandes senderos Territorios UNESCO	0,00	25.000,00	100.000,00	200.000,00	125.000,00	450.000,00
	6	C.I. Castillos y defensas del Grand Tour de los Territorios UNESCO en Mirabel	0,00	25.000,00	175.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros
7	Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) de Guadalupe - Geoparque	0,00	25.000,00	175.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
8	Centro de Interpretación Geomínero en Logrosán	0,00	0,00	99.000,00	0,00	0,00	99.000,00
9	Creación de productos y experiencias singulares del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00
10	Estrategia de impulso al turismo deportivo en los Territorios UNESCO	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	60.000,00
11	Mejora de la sostenibilidad de los eventos y creación de un calendario anual conjunto	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
12	Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de sostenibilidad	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	18.000,00
13	Sistema de gobernanza de los Territorios UNESCO	0,00	15.000,00	15.000,00	19.000,00	0,00	49.000,00
14	Auditoria y Evaluación del programa	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	18.000,00
15	Programa de implantación de un sello de sostenibilidad en los Territorios UNESCO	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
16	Gestión del PSTD	0,00	93.000,00	93.000,00	94.000,00	0,00	280.000,00
	Total EJE 4	0,00	323.000,00	915.000,00	525.000,00	325.000,00	2.088.000,00
TOTAL		0,00	1.343.000,00	3.275.000,00	1.625.000,00	757.000,00	7.000.000,00

2. La provincia de Cáceres cuenta con tres territorios reconocidos por la UNESCO, que representan su apuesta por el turismo sostenible, respetuoso y responsable; Geoparque Villuer-



cas-Ibores-Jara, Reserva de la Biosfera de Monfragüe y Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional. Son territorios poco masificados, auténticos, preservados, protegidos y tranquilos, ubicados en el eje central de la provincia de Cáceres y que cuentan con recursos turísticos excepcionales.

No obstante, los territorios UNESCO presentan unos importantes problemas que afectan a la sostenibilidad de su modelo turístico actual y en definitiva, da la sensación de que todavía no se ha explotado del todo el elevadísimo potencial turístico como palanca clave en la lucha contra el despoblamiento y desarrollo sostenible del territorio, y de que su potencial como destino(s) no se ha traducido hasta el día de hoy en riqueza económica y generación de flujos sostenibles de demanda turística. Los tres territorios cuentan con muchos elementos, recursos, productos y valores turísticos que comparten entre sí y la integración de los tres bajo un mismo paraguas podría posibilitar la generación de un macro territorio con unas condiciones que permita aspirar al liderazgo como destino sostenible de todo el suroeste de Europa.

3. Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, aprobadas en su momento por la Conferencia Sectorial de Turismo, sin perjuicio de que, posteriormente, se le otorgue a la Diputación Provincial de Cáceres un tiempo para que la planificación del proyecto a ejecutar sea lo más precisa y acorde con las fechas en el que el PSTD inicia su puesta en marcha.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

4. Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de abril de 2026. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 30% de las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado hasta el 30 de abril de 2026.

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).



La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Tercera. Modificación de la cláusula novena.

Se modifica la cláusula novena relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación que queda redactada en los siguientes términos:

- “1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.
2. Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Cáceres semestralmente dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII) en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

3. Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará inexcusablemente por la entidad local ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de mayo de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.



En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta sobre incumplimiento y reintegro.

4. Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

— Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

— Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.
- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
 - Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
 - La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
 - Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
 - Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente Convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada”.

Cuarta. Modificación de la cláusula undécima.

Se modifica la cláusula undécima relativa a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control que queda redactada en los siguientes términos:

- “1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Cáceres.



Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente Convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos Administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

2. La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.
3. La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el vis-



to bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 30% del PSTD y, 30 de abril de 2026, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

6. Por todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas”.

Quinta. Modificación de la cláusula decimosexta.

Se modifica la cláusula decimosexta relacionada con la vigencia, duración y resolución que queda redactada en los siguientes términos:

- “1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.
2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y hasta el 30 de abril de 2026.
3. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula decimoquinta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de abril de 2026, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Sexta. Modificación del Anexo I.

Se modifica el Anexo I relativo a el cronograma de las actuaciones objeto del convenio que queda redactado en los siguientes términos:

PSTD GRAN TOUR TERRITORIOS UNESCO																	
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO									
								2022		2023		2024		2025		2026	
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S
Eje 1	1	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	40.000,00										
	2	0,00	50.000,00	100.000,00	25.000,00	0,00	175.000,00										



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



PSTD GRAN TOUR TERRITORIOS UNESCO																						
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO														
								2022		2023		2024		2025		2026						
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S					
	3	Red de miradores paisajísticos experienciales	0,00	30.000,00	250.000,00	200.000,00	45.000,00	525.000,00														
	4	Extremadura Buenas Noches en los Territorios UNESCO	0,00	50.000,00	200.000,00	150.000,00	87.000,00	487.000,00														
	5	Programa infraestructuras y equipamientos turísticos innovadores para el disfrute de la biodiversidad	0,00	255.000,00	312.000,00	200.000,00	100.000,00	867.000,00														
	6	Adaptación al cambio climático del paseo fluvial de Herrera de Alcántara	0,00	30.000,00	300.000,00	120.000,00	100.000,00	550.000,00														
		Total EJE 1	0.00	435.000,00	1.182.000,00	695.000,00	332.000,00	2.644.000,00														
Eje 2	1	Impulso a la movilidad sostenible en la visita a espacios naturales singulares	0,00	30.000,00	300.000,00	200.000,00	100.000,00	630.000,00														
	2	Red de senderos del Grand Tour de los Territorios UNESCO	0,00	30.000,00	210.000,00	0,00	0,00	240.000,00														
	3	Ruta cicloturista del Grand Tour de los Territorios UNESCO	0,00	25.000,00	155.000,00	0,00	0,00	180.000,00														
	4	Red de Paseos verdes circulares de los Territorios UNESCO	0,00	100.000,00	63.000,00	0,00	0,00	163.000,00														
	5	Red de aparcamientos de autocaravanas del Grand Tour para fomentar la caminabilidad de los municipios	0,00	30.000,00	100.000,00	80.000,00	0,00	210.000,00														
	6	Iluminación artística eficiente del patrimonio	0,00	10.000,00	50.000,00	0,00	0,00	60.000,00														
	Total EJE 2	0.00	225.000,00	878.000,00	280.000,00	100.000,00	1.483.000,00															



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



PSTD GRAN TOUR TERRITORIOS UNESCO																	
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO									
								2022		2023		2024		2025		2026	
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S
Eje 3	1	Diagnóstico y Plan de Acción DTI (Destino Turístico Inteligente)	0,00	45.000,00	0,00	0.00	0.00	45.000,00									
	2	Digitalización de las Oficinas de Turismo y Centros de Interpretación	0,00	50.000,00	50.000,00	0.00	0.00	100.000,00									
	3	Digitalización de los recursos y servicios turísticos del Grand Tour Territorios UNESCO.	0,00	40.000,00	40.000,00	0.00	0.00	80.000,00									
	4	Monitorización de flujos turísticos y señalización inteligente del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	60.000,00	100.000,00	100.000,00	0.00	260.000,00									
	5	Creación de la plataforma digital del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	75.000,00	0,00	0.00	0.00	75.000,00									
	6	Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	50.000,00	70.000,00	0.00	0.00	120.000,00									
	7	Sistema de Inteligencia Turística del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0.00	75.000,00									
	8	Formación de gestores, tejido empresarial y otros agentes en digitalización y competitividad	0,00	15.000,00	15.000,00	0.00	0.00	30.000,00									
	Total EJE 3	0,00	360.000,00	300.000,00	125.000,00	0.00	785.000,00										



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

PSTD GRAN TOUR TERRITORIOS UNESCO																				
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO												
								2022		2023		2024		2025		2026				
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S			
Eje 4	1	Plan Director del Grand Tour de los Territorios UNESCO	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00												
	2	Identidad y relato turístico Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00												
	3	Potencia- ción del turismo activo y deportivo: adecuación zona de escalada en Puerto Roque	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00												
	4	Red de puntos fotográficos ("photo-calls") del "Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	0,00	51.000,00	0,00	0,00	51.000,00												
	5	Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) Vía de la Estrella y Grandes senderos Territorios UNESCO	0,00	25.000,00	100.000,00	200.000,00	125.000,00	450.000,00												
	6	C.I. Castillos y defensas del Grand Tour de los Territorios UNESCO en Mirabel	0,00	25.000,00	175.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00												
	7	Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) de Guadalupe - Geoparque	0,00	25.000,00	175.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00												
	8	Centro de Interpretación Geominero en Logrosán	0,00	0,00	99.000,00	0,00	0,00	99.000,00												
	9	Creación de productos y experiencias singulares del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00												
	10	Estrategia de impulso al turismo deportivo en los Territorios UNESCO	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	60.000,00												



PSTD GRAN TOUR TERRITORIOS UNESCO																						
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO														
								2022		2023		2024		2025		2026						
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S					
	11	Mejora de la sostenibilidad de los eventos y creación de un calendario anual conjunto	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00														
	12	Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de sostenibilidad	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	18.000,00														
	13	Sistema de gobernanza de los Territorios UNESCO	0,00	15.000,00	15.000,00	19.000,00	0,00	49.000,00														
	14	Auditoria y Evaluación del programa	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	18.000,00														
	15	Programa de implantación de un sello de sostenibilidad en los Territorios UNESCO	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00														
	16	Gestión del PSTD	0,00	93.000,00	93.000,00	94.000,00	0,00	280.000,00														
		Total EJE 4	0,00	323.000,00	915.000,00	525.000,00	325.000,00	2.088.000,00														
		TOTAL	0,00	1.343.000,00	3.275.000,00	1.625.000,00	757.000,00	7.000.000,00														

Séptima. Impacto económico.

Las modificaciones contempladas en esta adenda no conllevan para la Junta de Extremadura implicaciones presupuestarias distintas a las derivadas del convenio inicialmente pactado.

Octava. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

**Novena. Eficacia.**

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta la fecha de finalización del convenio interadministrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta adenda al convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Presidente de la Diputación de Cáceres,
D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SANCHEZ



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Valle del Alagón", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2025060161)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Valle del Alagón", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES (ACTUAL CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "VALLE DEL ALAGÓN", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, con sede en la ciudad de Cáceres, Plaza de Santa Maria 1, NIF P10000000H, en su calidad de Presidente de la Diputación, nombrado en sesión constitutiva de 17 de julio de 2023; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, facultado para la suscripción de esta adenda.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 26 de diciembre de 2024 y por Resolución del Presidente de la Diputación de Cáceres de fecha de 23 de diciembre de 2024.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 30 de octubre del 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y la



Diputación Provincial de Cáceres con la finalidad de ejecutar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) de la Diputación de Cáceres, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2022, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El objetivo específico de este PSTD, denominado "Valle del Alagón" es contribuir a que el turismo se convierta en un sector económico "motor" del desarrollo sostenible del Valle del Alagón, desarrollando un plan que se centre en proyectos turísticos transformadores que permitan, al mismo tiempo, poner en valor de forma responsable, respetuosa y sostenible los recursos naturales y culturales más destacados y vertebradores del territorio.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

Las inversiones se centran en proyectos de restauración ambiental de corredores ecológicos y de paseos y rutas verdes y fluviales. Contempla actuaciones de adaptación al cambio climático y de gestión del uso público en espacios naturales, regulando el acceso a los recursos protegidos y especialmente vulnerables para mejorar su aprovechamiento turístico sostenible, responsable y respetuoso. Se crearán infraestructuras que permitan mejorar la contemplación y disfrute del entorno natural y paisajístico (puesta en valor de servicios ecosistémicos), siempre en espacios y recursos protegidos del Valle del Alagón.

Eje 2: Eficiencia Energética:

Inversiones orientadas a la movilidad eco-sostenible, creación de infraestructuras ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados e iluminación artística eficiente del patrimonio.

Eje 3: Transición Digital:

El PSTD desarrollará actuaciones de impulso a la digitalización de las propuestas de valor turísticas y de marketing digital. Se trabajará, así mismo, en un diagnóstico y plan de acción para convertir el Valle del Alagón en un "Destino Turístico Inteligente".

Eje 4: Competitividad:

- En este eje se trabajará en la identidad turística y se creará una Base Náutica en el río Alagón. Se realizarán actuaciones para la puesta en valor del patrimonio local intangible como la artesanía, la gastronomía e industria agroalimentaria, los eventos de interés turístico y del producto "Dehesa y Toro de Lidia".



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

- Se crearán senderos experienciales y experiencias singulares asociadas a los valores, recursos y elementos identitarios de la comarca. Se mejorará la señalización turística, la sostenibilidad de los eventos de interés turístico y el modelo de gobernanza turística del territorio.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho convenio, las actuaciones de este PSTD tienen una duración de tres años. Con carácter obligatorio, en el cuarto trimestre de 2024 deberán estar ejecutadas las actuaciones en un 50 % (Objetivo 220. de la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante CID)). Y en el segundo trimestre del 2026, finalizados todos los proyectos incluidos en el PSTD (Objetivo 221 de la CID).

Tercero. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, el plazo máximo para presentar la documentación relacionada con la justificación final por parte de la entidad local es hasta el 31 de marzo de 2026.

Cuarto. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta el convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2026, y las actuaciones deberán realizarse hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, en el plazo señalado en esta misma cláusula (31 de marzo de 2026), concedido para finalizar las actuaciones en marcha.

Sexto. Que, con fecha 17 de octubre de 2023 el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) mediante la que se modifica el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se modifica el Hito 220 de la Medida C14I1 "Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino", estableciéndose unos nuevos porcentajes de ejecución para la validación del umbral de progreso, de acuerdo con el tenor literal que se muestra a continuación, referido al cuarto trimestre de 2024:

"Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022".



Tras la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea, el 2 de octubre de 2023, y por el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE), el 17 de octubre de 2023, y el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo de fecha 2 de mayo de 2024 (aprobada el 14 de mayo) por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, corresponde hacer efectivas las modificaciones asociadas al Componente 14 del PRTR.

Séptimo. Que con fecha 5 de abril de 2024 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que los representantes de la Dirección General de Turismo instan a la Diputación de Cáceres a elaborar una adenda al convenio inicialmente suscrito para adecuar el cuadro de ejecución de las actuaciones al nuevo porcentaje de ejecución del Hito 220 en el cuarto trimestre de 2024 (30%), tras la modificación descrita en el apartado anterior, y ampliar del plazo de ejecución de las actuaciones, así como el plazo de vigencia del convenio, toda vez que el Hito 221, recogido en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, establece en el segundo trimestre de 2026 el plazo de finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Octavo. Que con fecha 21 de noviembre de 2024 se celebró una reunión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento que acuerda por unanimidad el establecimiento de un nuevo calendario de ejecución que refleje la modificación del Hito 220 mencionada y la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta 30 de junio de 2026 y del plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de abril de 2026. Consecuentemente, la Comisión de Seguimiento acuerda la modificación de las cláusulas a las que afecta afectan estas modificaciones, que son tercera, novena, undécima y decimosexta, así como al Anexo I.

Finalmente, se acuerda el establecimiento de un nuevo plazo de presentación de la justificación final en la cláusula novena del convenio, que se fija en el 31 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Esta adenda tiene por objeto modificar el porcentaje de ejecución que debe lograrse en el cuarto trimestre del 2024, que queda fijado en el 30%, así como ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2026 y el plazo de ejecución de las actuaciones hasta 30 de abril de 2026 y, en consecuencia, también ampliar del plazo de justificación final hasta el 31 de mayo de 2026 y modificar el Anexo I, afectando las referidas modificaciones a las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como al Anexo I.

**Segunda. Modificación de la cláusula tercera.**

Se modifica la cláusula tercera relativa a las actuaciones objeto de financiación que queda redactada en los siguientes términos:

“1. Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres, son las reflejadas a continuación:

Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros	
Eje 1	1	Mirador paisajístico singular en los Canchos de Ramiro	0,00	18.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	150.000,00
	2	Mirador paisajístico singular en Portezuelo	0,00	18.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	150.000,00
	3	Creación de un corredor verde de la naturaleza en los Canchos de Ramiro	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
	4	Creación de espacios de sombra, observatorios de aves, etc. en los Canchos de Ramiro	0,00	18.000,00	112.000,00	55.000,00	55.000,00	240.000,00
	5	Elaboración de un Plan de Gestión Turística de los ENP del Valle del Alagón	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
	6	Embarcaderos en el Río Alagón	0,00	18.000,00	100.000,00	97.000,00	0,00	215.000,00
	7	Corredor ecoturístico "Ruta del Agua" del Valle del Alagón	0,00	15.000,00	50.000,00	53.000,00	0,00	118.000,00
	8	Creación de paseos verdes ecoturísticos en municipios con especial valor natural	0,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00
	Total EJE 1	0,00	87.000,00	517.000,00	337.000,00	55.000,00	996.000,00	



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros
Eje 2	1 Red de senderos y rutas cicloturísticas del Valle del Alagón	0,00	18.000,00	82.000,00	0,00	0,00	100.000,00
	2 Dotación de vehículos y bicicletas eléctricas, puntos de recarga y aparcamiento	0,00	10.000,00	240.000,00	0,00	0,00	250.000,00
	3 Iluminación eficiente/artística del patrimonio	0,00	15.000,00	100.000,00	185.000,00	0,00	300.000,00
	Total EJE 2	0	43.000,00	422.000,00	185.000,00	0,00	650.000,00
Eje 3	1 Web destino Valle del Alagón	0,00	12.000,00	25.000,00	5.000,00	0,00	42.000,00
	2 Plan de Marketing Digital Sostenible 360º (incluye Plan Social Media)	0,00	15.000,00	30.000,00	25.000,00	0,00	70.000,00
	3 Soportes digitales del destino	0,00	15.000,00	20.000,00	0,00	0,00	35.000,00
	4 Diagnóstico y definición del plan de acción DTI (Destino Turístico Inteligente)	0,00	0	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
	5 Digitalización y mejora de contenidos en Centros de Interpretación y Oficinas de Turismo	0,00	18.000,00	60.000,00	52.000,00	0,00	130.000,00
	6 Digitalización de los recursos patrimoniales	0,00	30.000,00	45.000,00	0,00	0,00	75.000,00
	Total EJE 3	0,00	90.000,00	198.000,00	82.000,00	0,00	370.000,00



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros
Eje 4	1 Identidad y relato turístico Valle del Alagón	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
	2 Creación de una Base Náutica (centro de turismo náutico) en el Rio Alagón (Coria)	0,00	15.000,00	100.000,00	35.000,00	0,00	150.000,00
	3 Sendero experiencial arqueológico con recreación prehistórica en Parque PCO en Montehermoso	0,00	50.000,00	55.000,00	0,00	0,00	105.000,00
	4 Sendero experiencial de los instrumentos musicales tradicionales en el Parque PCO Dehesa de Aceituna	0,00	50.000,00	55.000,00	0,00	0,00	105.000,00
	5 Centro de Interpretación de la Dehesa y el Toro de Lidia	0,00	50.000,00	100.000,00	50.000,00	0,00	200.000,00
	6 Potenciación del patrimonio inmaterial singular de la comarca y creación de experiencias singulares	0,00	40.000,00	35.000,00	0,00	0,00	75.000,00
	7 Potenciación de la sostenibilidad en los eventos y elaboración de calendario anual de eventos sostenibles	0,00	18.000,00	12.000,00	0	0,00	30.000,00
	8 Señalización turística de la comarca	0,00	15.000,00	100.000,00	16.000,00	0,00	131.000,00
	9 Mejora del sistema de gobernanza turística en el destino que proporcione continuidad al plan	0,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00	0,00	50.000,00
	10 Asistencia Técnica para la gestión del PSTD	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	120.000,00
	Total EJE 4	0,00	321.000,00	509.500,00	153.500,00	0,00	984.000,00
	TOTAL	0,00	541.000,00	1.646.500,00	757.500,00	55.000,00	3.000.000,00



2. El Valle del Alagón es una comarca de grandes contrastes paisajísticos, que cuenta con importantes recursos patrimoniales (conjuntos históricos de Coria, Galisteo o la Vía de la Plata); ambientales (los Canchos de Ramiro, parques periurbanos adeshados o el río Alagón); e inmateriales (artesanía, Fiestas de Interés Turístico, la cultura rayana, los toros de lidia y dehesa extremeña, la gastronomía).

Sin embargo, presenta importantes problemas que afectan a la sostenibilidad de su modelo turístico actual. De ahí que, existiendo un elevado potencial de desarrollo turístico, el turismo puede convertirse en palanca de desarrollo económico y de lucha contra el despoblamiento. Y, este PSTD aparece, por tanto, como una oportunidad para avanzar en ese camino.

3. Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, en el momento de su aprobación por la Conferencia Sectorial de Turismo.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

4. Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de abril de 2026. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 30% de las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado hasta el 30 de abril de 2026.

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).

La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato



o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Tercera. Modificación de la cláusula novena.

Se modifica la cláusula novena relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación que queda redactada en los siguientes términos:

- “1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.
2. Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Cáceres semestralmente dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII) en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

3. Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará inexcusablemente por la entidad local ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de mayo de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta sobre incumplimiento y reintegro.

4. Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones



realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.



- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente Convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada”.

Cuarta. Modificación de la cláusula undécima.

Se modifica la cláusula undécima relativa a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control que queda redactada en los siguientes términos:

- “1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:



- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente Convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos Administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

2. La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.
3. La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMOPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 30% del PSTD y 30 de abril de 2026, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.
6. Por todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas”.

Quinta. Modificación de la cláusula decimosexta.

Se modifica la cláusula decimosexta relacionada con la vigencia, duración y resolución que queda redactada en los siguientes términos:

- “1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.
2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, estas deberán realizarse en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y hasta el 30 de abril de 2026.
3. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula decimoquinta del presente convenio.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de abril de 2026, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Sexta. Modificación del Anexo I.

Se modifica el Anexo I relativo a el cronograma de las actuaciones objeto del convenio que queda redactado en los siguientes términos:

PSTD VALLE ALAGÓN																	
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anuali- dad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO									
								2022		2023		2024		2025		2026	
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S
Eje 1	1	Mirador paisajístico singular en los Canchos de Ramiro	0,00	18.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	150.000,00									
	2	Mirador paisajístico singular en Portezuelo	0,00	18.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	150.000,00									
	3	Creación de un corredor verde de la naturaleza en los Canchos de Ramiro	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00									
	4	Creación de espacios de sombra, observatorios de aves, etc. en los Canchos de Ramiro	0,00	18.000,00	112.000,00	55.000,00	55.000,00	240.000,00									



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PSTD VALLE ALAGÓN																						
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anuali- dad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO														
								2022		2023		2024		2025		2026						
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S					
	5	Elaboración de un Plan de Gestión Turística de los ENP del Valle del Alagón	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00														
	6	Embarcaderos en el Rio Alagón	0,00	18.000,00	100.000,00	97.000,00	0,00	215.000,00														
	7	Corredor ecoturístico "Ruta del Agua" del Valle del Alagón	0,00	15.000,00	50.000,00	53.000,00	0,00	118.000,00														
	8	Creación de paseos verdes ecoturísticos en municipios con especial valor natural	0,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00														
		Total EJE 1	0,00	87.000,00	517.000,00	337.000,00	55.000,00	996.000,00														
Eje 2	1	Red de senderos y rutas ciclo-turísticas del Valle del Alagón	0,00	18.000,00	82.000,00	0,00	0,00	100.000,00														
	2	Dotación de vehículos y bicicletas eléctricas, puntos de recarga y aparcamiento	0,00	10.000,00	240.000,00	0,00	0,00	250.000,00														
	3	Iluminación eficiente/artística del patrimonio	0,00	15.000,00	100.000,00	185.000,00	0,00	300.000,00														
		Total EJE 2	0	43.000,00	422.000,00	185.000,00	0.00	650.000,00														
Eje 3	1	Web destino Valle del Alagón	0,00	12.000,00	25.000,00	5.000,00	0,00	42.000,00														
	2	Plan de Marketing Digital Sostenible 360º (incluye Plan Social Media	0.00	15.000,00	30.000,00	25.000,00	0,00	70.000,00														



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PSTD VALLE ALAGÓN																	
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anuali- dad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO									
								2022		2023		2024		2025		2026	
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S
	3	Soportes digitales del destino	0,00	15.000,00	20.000,00	0,00	0,00	35.000,00									
	4	Diagnóstico y definición del plan de acción DTI (Destino Turístico Inteligente)	0,00	0	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00									
	5	Digitalización y mejora de contenidos en Centros de Interpretación y Oficinas de Turismo	0,00	18.000,00	60.000,00	52.000,00	0,00	130.000,00									
	6	Digitalización de los recursos patrimoniales	0,00	30.000,00	45.000,00	0,00	0,00	75.000,00									
		Total EJE 3	0,00	90.000,00	198.000,00	82.000,00	0,00	370.000,00									
Eje 4	1	Identidad y relato turístico Valle del Alagón	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00									
	2	Creación de una Base Náutica (centro de turismo náutico) en el Río Alagón (Coria)	0,00	15.000,00	100.000,00	35.000,00	0,00	150.000,00									
	3	Sendero experiencial arqueológico con recreación prehistórica en Parque PCO en Montehermoso	0,00	50.000,00	55.000,00	0,00	0,00	105.000,00									
	4	Sendero experiencial de los instrumentos musicales tradicionales en el Parque PCO Dehesa de Aceituna	0,00	50.000,00	55.000,00	0,00	0,00	105.000,00									



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PSTD VALLE ALAGÓN																	
Ejes	Actuaciones	Anua- lidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anuali- dad 2026	Importe Total Euros	CALENDARIO									
								2022		2023		2024		2025		2026	
								1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S
5	Centro de Interpretación de la Dehesa y el Toro de Lidia	0,00	50.000,00	100.000,00	50.000,00	0,00	200.000,00										
6	Potenciación del patrimonio inmaterial singular de la comarca y creación de experiencias singulares	0,00	40.000,00	35.000,00	0,00	0,00	75.000,00										
7	Potenciación de la sostenibilidad en los eventos y elaboración de calendario anual de eventos sostenibles	0,00	18.000,00	12.000,00	0	0,00	30.000,00										
8	Señalización turística de la comarca	0,00	15.000,00	100.000,00	16.000,00	0,00	131.000,00										
9	Mejora del sistema de gobernanza turística en el destino que proporcione continuidad al plan	0,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00	0,00	50.000,00										
10	Asistencia Técnica para la gestión del PSTD	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	120.000,00										
	Total EJE 4	0,00	321.000,00	509.500,00	153.500,00	0,00	984.000,00										
TOTAL		0,00	541.000,00	1.646.500,00	757.500,00	55.000,00	3.000.000,00										

Séptima. Impacto económico.

Las modificaciones contempladas en esta adenda no conllevan para la Junta de Extremadura implicaciones presupuestarias distintas a las derivadas del convenio inicialmente pactado.

**Octava. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.**

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a los establecido en el convenio, el cual las partes revalidan y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Novena. Eficacia.

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta la fecha de finalización del convenio interadministrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta adenda al convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Presidente de la Diputación de Cáceres,
D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SANCHEZ



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el Programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura. (2025060162)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el Programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, DOE número 140, de 21 de julio de 2023, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2023), en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario calle Pío Baroja, 10, 06800, Mérida (Badajoz).

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 24 de junio de 2024, se suscribió un convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura (transferencia específica), con el siguiente desglose:



Denominación	Aplicación presupuestaria	Código	Importe
TE: FUNDESALUD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.440	110020000/ G/212A/44000/ TE21005001/ 20150344	33.541€
CA: FUNDESALUD. APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.440	110020000/ G/212A/44000/ CAG0000001/ 20210038	9.177 €

Tercero. En aplicación de la cláusula tercera del citado convenio, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, ha hecho efectivos el primer, segundo y tercer pagos por un importe total de 42.718 euros.

Cuarto. Dentro de los objetivos del Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura, en el área de Investigación, se recoge como una línea de actuación la promoción de los proyectos de investigación sobre enfermedades raras, a nivel autonómico, nacional e internacional. En este sentido se considera adecuado llevar a cabo la realización de un análisis comparativo interterritorial del impacto de las enfermedades raras en España que ayude a identificar desigualdades y áreas de mejora, con el fin de desarrollar estrategias más efectivas y equitativas para el manejo de las enfermedades raras en todo el país.

Por lo detallado, ambas partes consideran adecuado la ampliación del objeto del convenio inicial que conllevaría un incremento de 8.396,10 € del presupuesto del mismo para realizar el citado análisis comparativo.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, el mencionado incremento exige la previa autorización de Consejo de Gobierno. Por otro lado, este incremento no supone que el importe total del Convenio supere la cuantía de 60.000 euros prevista en el artículo 43 de la citada ley de presupuestos, no requiriendo, por tanto, en este caso, la previa autorización de Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la cláusula quinta del mencionado convenio y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del apartado primero de la exposición que queda redactado como sigue:



La Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene como competencias, entre otras, el impulso y promoción de políticas de salud intersectoriales dirigidas a incrementar la calidad y eficiencia en los servicios de salud.

Por ello, precisa la consolidación del programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura dirigido a optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras (en adelante ER), así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER.

El programa se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades que se detallan a continuación:

- Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023 y apoyo técnico a la elaboración del nuevo Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura.
- Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como gestionar el acceso a la información a través de REDES SOCIALES (en adelante RRSS) corporativas.
- Realización de un análisis comparativo interterritorial del impacto de las enfermedades raras en España.

Segunda. Modificación del apartado tercero de la exposición que queda redactado como sigue:

En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura (transferencia específica), con el siguiente desglose:



Denominación	Aplicación presupuestaria	Código	Importe
TE: FUNDESALUD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.440	110020000/ G/212A/44000/ TE21005001/ 20150344	33.541€
CA: FUNDESALUD. APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.440	110020000/ G/212A/44000/ CAG0000001/ 20210038	17.573,1 €

Así mismo, en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante el correspondiente convenio, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS.

Tercera. Modificación de la cláusula Primera "Objeto de las actuaciones a desarrollar".

Se añade una nueva actuación quedando la cláusula primera redactada como sigue:

El objeto de este convenio es hacer efectivo una transferencia específica por la que se actualiza y da continuidad al programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las enfermedades raras en nuestra Comunidad Autónoma. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia, al disponer de un punto accesible de coordinación y asesoramiento en la atención de personas con ER para todos los profesionales implicados.

Las actuaciones concretas a realizar en el desarrollo del proyecto son:

- Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enferme-

dades raras, así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023 y apoyo técnico en la elaboración del nuevo Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura.

- Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como gestionar el acceso a la información a través de RRSS corporativas.
- Realización de un análisis comparativo interterritorial del impacto de las enfermedades raras en España.

Cuarta. Modificación de la cláusula Segunda "Obligaciones de las partes".

Se modifica la cláusula segunda que queda redactada como sigue:

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar y gestionar el Programa en colaboración con la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo del programa de acuerdo con lo recogido en la memoria adjunta.
- Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula tercera.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la cláusula séptima.

Corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias:

- Dirigir y supervisar el Programa para su desarrollo por FUNDESALUD.



- Transferir el importe de cincuenta y un mil ciento catorce euros con diez céntimos (51.114,10 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula tercera.

Quinta. Modificación de la cláusula Tercera. "Forma de pago y justificación de la aportación dineraria",

Se modifica la cláusula tercera que queda redactada como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, la forma de pago de la transferencia específica objeto de este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

Sin embargo, la fecha de suscripción del convenio impide la aplicación de la regla general prevista en ese decreto, lo que motiva que el abono y justificación del importe de la transferencia específica, se realice en cuatro pagos de acuerdo con lo señalado a continuación:

Un primer pago por importe de veintiún mil trescientos cincuenta y nueve euros (21.359 €), correspondientes al primer 50% del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio.

Un segundo pago entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de julio de 2024, por importe de diez mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (10.679,50 €), y cuando se haya justificado el importe del primer pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 31 de julio de 2024.

El tercer pago entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2024 por importe de diez mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (10.679,50 €), y cuando se haya justificado el segundo pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2024.

El cuarto pago entre el 15 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 por importe de ocho mil trescientos noventa y seis euros con diez céntimos (8.396,10 €), y cuando se haya justificado el tercer pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2024.



Antes del 31 de marzo de 2025, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al cuarto pago, en la forma indicada para el primer, segundo y tercer pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del presente convenio.

Podrán ser imputados al presente convenio los gastos sociales y salariales asociados al técnico en documentación, al técnico que realice el análisis comparativo interterritorial del impacto de las enfermedades raras en España, así como los del personal administrativo de apoyo de FUNDESALUD, de acuerdo con lo detallado en el anexo de modificación de la Memoria del Proyecto de la adenda.

Los gastos de la presente transferencia deberán de haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sexta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la Adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio suscrito el 24 de junio de 2024.

Séptima. Eficacia.

La presente Adenda producirá efectos desde su firma, hasta la fecha de finalización del Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Director Gerente de Fundesalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1. Objetivos.

El objetivo de la línea de trabajo objeto de la presente adenda es la “Realización de un análisis comparativo interterritorial del impacto de las enfermedades raras en España” para examinar y comparar cómo afectan las enfermedades raras a diferentes regiones del país. Esto podrá incluir aspectos como la prevalencia de estas enfermedades, el acceso a tratamientos, los recursos disponibles y las políticas de salud pública en cada territorio. El análisis ayudará a identificar desigualdades y áreas de mejora, con el fin de desarrollar estrategias más efectivas y equitativas para el manejo de las enfermedades raras en todo el país.

2. Metodología.

Para realizar un análisis comparativo interterritorial del impacto de las enfermedades raras en España, se pueden utilizar varios métodos de análisis. Aquí se exponen algunos de los métodos que podrán tenerse en cuenta para la realización del análisis comparativo:

- Análisis Estadístico: Utilizar datos cuantitativos para comparar la prevalencia y el impacto de las enfermedades raras en diferentes regiones.
- Análisis de Políticas: Examinar las políticas de salud pública y los programas de apoyo disponibles en cada territorio para identificar diferencias y evaluar su efectividad.
- Revisión de Literatura: Analizar estudios previos y publicaciones científicas para contextualizar los hallazgos y comparar con investigaciones anteriores.

Estos métodos podrán combinarse para proporcionar una visión integral y detallada del impacto de las enfermedades raras en diferentes territorios de España; en función del alcance del estudio comparativo.

3. Indicadores de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Dentro de los Indicadores de cumplimiento de los objetivos del proyecto especificados en la memoria del convenio, se añaden los siguientes:

- Desigualdades Regionales: Identificación y reducción de las desigualdades en el acceso a tratamientos y recursos entre diferentes regiones.



- Implementación de Políticas: Número de políticas y programas específicos para enfermedades raras que se han implementado en cada región y su efectividad.
- Colaboración Interterritorial: Nivel de colaboración y coordinación entre las diferentes regiones para abordar las enfermedades raras de manera conjunta.

4. Conclusiones.

Dentro de las conclusiones del convenio, se considera también necesario la actualización y el mantenimiento de la información sobre la realización del análisis comparativo interterritorial del impacto de las enfermedades raras en España.

Costes.

Los costes para la ejecución de los trabajos del Programa de Mejora de la Atención Integral de las Personas Afectadas por Enfermedades Raras en Extremadura serán los siguientes:

	COSTE Retribución:
Recursos humanos:	
1 Técnico/a en Documentación (Licenciado/a o Graduado/a)	36.310,3 €
1 Técnico/a Licenciado/a o Graduado/a para realizar el análisis comparativo interterritorial del impacto de las enfermedades raras en España.	7.136,69 €
Personal de apoyo Gestiones administrativas de FUNDESALUD	7.667,11 €
TOTAL	51.114,10 €



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Atletismo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".
(2025060163)

Habiéndose firmado el día 15 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Atletismo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES".

15 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023), y en atención a la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre delegación de competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Raúl Chapado Serrano, Presidente de la Real Federación Española de Atletismo, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres – en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de atletismo. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de atletismo, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de



enero de 2014, del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición (BOE N.º 20 ,de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE N.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que, a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 2) de la referida Resolución del CSD de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración entre la administración titular del Centro y la Real Federación Española de Atletismo interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de atletismo, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de atletismo, tutelado por la Real Federación Española de Atletismo, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por las personas deportistas y personal técnico de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Atletismo, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa siempre que tal autorización no comprometa la actividad programada del Centro.

- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Fomentar la asistencia de deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Atletismo les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Atletismo en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Atletismo.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de atletismo y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Atletismo establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.
- Facilitar al personal técnico del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento organizadas por la Real Federación Española de Atletismo con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta. Limitación de compromisos.

La participación conjunta de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Atletismo en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio; no obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer a la Comisión de Seguimiento la apertura de nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

A fin de procurar la interpretación, el desarrollo y el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos en representa-



ción de cada una de las partes, que serán nombrados por las personas que suscriben este convenio.

En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2028, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

El convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Por denuncia de cualquiera de las partes por causa de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- d. Por expiración de su vigencia.

Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción y legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su art.6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Por la Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes de la Junta de
Extremadura
(PD, Res. 02/08/23,
DOE núm. 151, 07/08/23)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Por la Real Federación Española
de Atletismo,
D. RAÚL CHAPADO SERRANO





RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2025060165)

Habiéndose firmado el día 15 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y deportes asociados para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES".

15 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023), y en atención a la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre delegación de competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Juan Carlos Barcos Nagore, Presidente de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres – en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de judo y Deportes Asociados. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la mo-



dadidad deportiva de judo y Deportes Asociados, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición (BOE N.º 20 ,de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE N.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que, a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 2) de la referida Resolución del CSD de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración entre la administración titular del Centro y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de judo y Deportes Asociados, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de judo y Deportes Asociados, tutelado por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por las personas deportistas y personal técnico de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, para desarrollar otras actuaciones de técnica, rendimiento y formación no incluidas en el programa siempre que tal autorización no comprometa la actividad programada del Centro.



- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Fomentar la asistencia de deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de judo y Deportes Asociados y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento organizadas por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta. Limitación de compromisos.

La participación conjunta de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio; no obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer a la Comisión de Seguimiento la apertura de nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

A fin de procurar la interpretación, el desarrollo y el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, que serán nombrados por las personas que suscriben este convenio.

En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2028, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

El convenio se extinguirá cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Por denuncia de cualquiera de las partes por causa de incumplimiento grave acreditado de las obligaciones establecidas en este convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- d. Por expiración de su vigencia.

**Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su art.6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Por la Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes de la Junta de
Extremadura
(PD, Res. 02/08/23,
DOE núm. 151, 07/08/23)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Por la Real Federación Española de
Judo y Deportes Asociados,
D. JUAN CARLOS BARCOS NAGORE





RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2025060166)

Habiéndose firmado el día 15 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES".

15 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023), y en atención a la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre delegación de competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023).

De otra parte, D. José María Nasarre Sarmiento, Presidente de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres – en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada. En adelante, el programa.



III. Que es interés de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición (BOE n.º 20 ,de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que, a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 2) de la referida Resolución del CSD de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración entre la administración titular del Centro y la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada, tutelado por la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

— Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por las personas deportistas y personal técnico de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.



- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa siempre que tal autorización no comprometa la actividad programada del Centro.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento organizadas por la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta. Limitación de compromisos.

La participación conjunta de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en este



programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio; no obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer a la Comisión de Seguimiento la apertura de nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

A fin de procurar la interpretación, el desarrollo y el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, que serán nombrados por las personas que suscriben este convenio.

En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2028, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

El convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Por denuncia de cualquiera de las partes por causa de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



c. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes.

d. Por expiración de su vigencia.

Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su art.6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Por la Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes de la Junta de
Extremadura
(PD, Res. 02/08/23,
DOE núm. 151, 07/08/23)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Por la Real Federación Española de
Deportes de Montaña y Escalada,
D. JOSÉ MARÍA NASARRE SARMIENTO



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".
(2025060167)

Habiéndose firmado el día 15 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES".

15 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023), y en atención a la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre delegación de competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Fernando Carpena Pérez, Presidente de la Real Federación Española de Natación, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres – en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de natación. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la mo-



dad deportiva de natación, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición (BOE N.º 20 ,de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE N.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que, a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 2) de la referida Resolución del CSD de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración entre la administración titular del Centro con la Real Federación Española de Natación interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de natación, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de natación, tutelado por la Real Federación Española de Natación, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por las personas deportistas y personal técnico de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Natación, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento



y formación no incluidas en el programa, siempre que tal autorización no comprometa la actividad programada del Centro.

- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Fomentar la asistencia de deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Natación les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Natación en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Natación.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de natación y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Natación establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento organizadas por la Federación Española de Natación con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta. Limitación de compromisos.

La participación conjunta de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Natación en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio; no obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer a la Comisión de Seguimiento la apertura de nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

A fin de procurar la interpretación, el desarrollo y el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, que serán nombrados por las personas que suscriben este convenio.

En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2028, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

El convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Por denuncia de cualquiera de las partes por causa de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- d. Por expiración de su vigencia.

**Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su art.6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Por la Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes de la Junta de
Extremadura
(PD, Res. 02/08/23,
DOE núm. 151, 07/08/23)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Por la Real Federación Española de
Natación,
D. FERNANDO CARPENA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2025060168)

Habiéndose firmado el día 15 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO
ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD
DEPORTIVA DE CÁCERES".

15 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023), y en atención a la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre delegación de competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Vicente Martínez Orga, Presidente de la Real Federación Española de Tiro con Arco, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres – en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Tiro con Arco. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de



la modalidad deportiva de Tiro con Arco, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición (BOE N.º 20, de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que, a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 2) de la referida Resolución del CSD de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos– un convenio de colaboración entre la administración titular del Centro y la Real Federación Española de Tiro con Arco interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Tiro con Arco, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de Tiro con Arco, tutelado por la Real Federación Española de Tiro con Arco, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por las personas deportistas y personal técnico de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Tiro con Arco, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación,

rendimiento y formación no incluidas en el programa siempre que tal autorización no comprometa la actividad programada del Centro.

- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Fomentar la asistencia de deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Tiro con Arco les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Tiro con Arco en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Tiro con Arco.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de Tiro con Arco y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Tiro con Arco establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento organizadas por la Real Federación Española de Tiro con Arco con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta. Limitación de compromisos.

La participación conjunta de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Tiro con Arco en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio; no obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer a la Comisión de Seguimiento la apertura de nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

A fin de procurar la interpretación, el desarrollo y el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, que serán nombrados por las personas que suscriben este convenio.

En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2028, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

El convenio se extinguirá cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Por denuncia de cualquiera de las partes por causa de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- d. Por expiración de su vigencia.

**Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su art.6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Por la Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes de la Junta de
Extremadura
(PD, Res. 02/08/23,
DOE núm. 151, 07/08/23)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Por la Real Federación Española de
Tiro con Arco,
D. VICENTE MARTÍNEZ ORGA





RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".
(2025060169)

Habiéndose firmado el día 15 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES".

15 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023), y en atención a la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre delegación de competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023).

De otra parte, D. José Hidalgo Martín, Presidente de la Real Federación Española de Triatlón, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres – en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de triatlón. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la mo-



dad deportiva de triatlón, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición (BOE n.º 20 ,de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que, a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 2) de la referida Resolución del CSD de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración ente la administración titular del Centro y la Real Federación Española de Triatlón interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de triatlón, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de triatlón, tutelado por la Real Federación Española de Triatlón, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por las personas deportistas y personal técnico de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Triatlón, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento

y formación no incluidas en el programa, siempre que tal autorización no comprometa la actividad programada del Centro.

- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa.
- Fomentar la asistencia de deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Triatlón les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Triatlón en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Triatlón.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de triatlón y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Triatlón establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento organizadas por la Real Federación Española de Triatlón con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta. Limitación de compromisos.

La participación conjunta de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Triatlón en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio; no obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer a la Comisión de Seguimiento la apertura de nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

A fin de procurar la interpretación, el desarrollo y el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, que serán nombrados por las personas que suscriben este convenio.

En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2028, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

El convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Por denuncia de cualquiera de las partes por causa de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- d. Por expiración de su vigencia.

**Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su art.6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Por la Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes de la Junta de
Extremadura
(PD, Res. 02/08/23,
DOE núm. 151, 07/08/23)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Por la Real Federación Española de
Triatlón,
D. JOSÉ HIDALGO MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 506/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 649/2023. (2025060152)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 506/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento ordinario n.º 649/2023, promovido por D.ª Lidia Torres Moreno en relación con la Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Junta de Extremadura. Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Función Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Ejecutar la sentencia n.º 506/2024, de fecha 26 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario núm. 649/2023 y, en consecuencia:

Primero. Anular la Resolución de 21 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de fecha 22 de noviembre de 2023, en cuanto a la valoración de los servicios prestados por D.ª Lidia Torres Moreno.

Segundo. Retrotraer las actuaciones a la fase de concurso exclusivamente para la Sra. Torres Moreno y elevar al Tribunal Único nombrado por Orden de 11 de abril de 2023 (DOE n.º 70, de 13 de abril) los méritos aportados por la demandante en esa fase, debiendo valorar los servicios prestados por doña Lidia Torres Moreno para el Consorcio Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, que cumplan las condiciones de la base sexta de la Orden



de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma (DOE de 21 de diciembre), otorgándole la puntuación y el puesto que corresponda con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto de la IX convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2025060156)

BDNS(Identif.): 782334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones para la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

El crédito aprobado conforme al Extracto publicado el miércoles 9 de octubre de 2024, DOE n.º 197 era:

– 213.311,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5. "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por la Junta Directiva de ADICOVER, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, una disminución del crédito en 66.000,00 €, y tras su autorización por parte de la



Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 14 de enero de 2025, se procede a la modificación del extracto de 9 de octubre de 2024 en el siguiente apartado:

— El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 147.311,60 €, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 14 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de la IX convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

(2025060154)

BDNS(Identif.): 782332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado conforme al Extracto publicado el viernes 30 de agosto de 2024, DOE n.º 169 era:

— 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 . "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobado por la Junta Directiva de ADICOVER, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, un aumento del crédito en 66.000,00 €, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 14 de enero de 2025, se procede a la modificación del Extracto de 30 de agosto de 2024 en el siguiente apartado:



— El apartado “cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 116.000,00 €, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 17 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de la IX convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

(2025060155)

BDNS(Identif.): 782333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado conforme al extracto publicado el viernes 30 de agosto de 2024, DOE n.º 169 era:

— 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por la Junta Directiva de ADICOVER, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, un aumento del crédito en 66.000,00 €, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 14 de enero de 2025, se procede a la modificación del extracto de 30 de agosto de 2024 en el siguiente apartado:



— El apartado “Cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 116.000,00 €, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 17 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Emiratos Árabes Unidos para el ejercicio 2025. (2025060129)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado décimo del Acuerdo de 17 de diciembre de 2024 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Emiratos Árabes Unidos para el ejercicio 2025 (Código MCD25EAU) publicado en el DOE núm. 249 de jueves 26 de diciembre de 2024, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Emiratos Árabes Unidos para el ejercicio 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 10 de enero de 2025.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Bélgica-Países Bajos para el ejercicio 2025. (2025060133)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado décimo del Acuerdo de 4 de diciembre de 2024 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Bélgica-Países Bajos para el ejercicio 2025 (Código MCD25BENE) publicado en el DOE núm. 242, de lunes 16 de diciembre de 2024, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Bélgica-Países Bajos para el ejercicio 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 10 de enero de 2025.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Comercio de Alimentación Mayor y Menor de la provincia de Badajoz.
(2025060131)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector Comercio de Alimentación Mayor y Menor de la provincia de Badajoz –código de convenio 06000135011981 - que fue suscrito con fecha 6 de noviembre de 2024, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de las personas trabajadoras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR
PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2023-2024

INDICE

Artículo 1: Ámbito territorial.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Artículo 3: Ámbito personal y funcional.

Artículo 4: Vigencia

Artículo 5: Compensación.

Artículo 6: Absorbilidad.

Artículo 7: Garantía personal.

Artículo 8: Comisión Paritaria.

Artículo 9: Retribuciones mínimas.

Artículo 10: Salarios.

Artículo 11: Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 12: Anticipo.

Artículo 13: Vacaciones.

Artículo 14: Trabajo en Domingos y/o festivos.

Artículo 15: Trabajo en las tardes de días feriados.

Artículo 16: Indemnizaciones.

Artículo 17: Incapacidad laboral temporal.

Artículo 18: Compensación económica.

Artículo 19: Jubilación.

Artículo 20: Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre).



Artículo 21: Horas extraordinarias.

Artículo 22: Licencias retribuidas.

Artículo 23: Formación Profesional.

Artículo 24: Personal con cargo sindical.

Artículo 25: Descuento en nómina.

Artículo 26: Participación sindical en la contratación.

Artículo 27: Jornada.

Artículo 29: Calendario Laboral.

Artículo 30: Horario de Apertura.

Artículo 31: Dietas.

Artículo 32: Kilometraje.

Artículo 33: Antigüedad.

Artículo 34: Reposición de prendas de trabajo.

Artículo 35: Nocturnidad.

Artículo 36: Personal de cámaras frigoríficas.

Artículo 37: Excedencias Voluntaria.

Artículo 38: Conciliación de la vida Familiar y Laboral.

Artículo 39: Plus de Convenio.

Artículo 40: Legislación Supletoria.

Artículo 41: Contratación.

Artículo 42: Adhesión al ASEC-EX.

Artículo 43: Definición de categorías.

Tablas salariales 2023-2024.



Preámbulo

El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT, CCOO y CSIF, por la representación sindical y la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz (COEBA-CEOE-CEPYME), por la representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio, negociado de acuerdo con el Título III del Estatuto de los Trabajadores, de tal forma que sus disposiciones tienen naturaleza normativa y eficacia general por lo que obligan a todas las entidades y empresas comprendidas dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

Artículo 1: Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo, correspondiente a almacenistas de alimentación, a mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y nuevos sistemas de ventas de productos alimenticios, cuyas relaciones laborales estén reguladas por la legislación vigente. En su consecuencia se entiende por lo mismo, cualquier empresa mayor o menor, supermercados, autoservicios, pescaderías, fruterías, almacenes de frutas y verduras, patatas, pastelerías y confiterías.

Artículo 3: Ámbito personal y funcional.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores/as de las empresas recogidas en el ámbito funcional y los que dependiendo de otras empresas y las E.TT. estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

Artículo 4: Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz adscrita a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y a la representación empresarial y sindical. En caso de



que el Convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, este se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el Convenio sea denunciado este mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

Artículo 5: Compensación.

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Artículo 6: Absorbilidad.

Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 7: Garantía personal.

Las empresas respetarán aquellas situaciones personales en las que los interesados/as estén beneficiados/as y mejorados/as en relación con el presente Convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 8: Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por un representante por cada organización sindical firmante del convenio (3), y tres representantes de la organización empresarial firmante del convenio

El domicilio de esta comisión se fija en:

Por UGT: C/ Cardenal Carvajal 2, 2ª Planta. Badajoz.

Por CCOO: Avenida Juan Carlos I, 41. Mérida.

Por COEBA: C/ Castillo de Feria s/n (06006) Badajoz.

Por CSIF: Avenida de Alange, n.º 5, 1.º Mérida



Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Se acuerda que la citada Comisión Paritaria se reúna al menos dos veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan.

Las atribuciones de la Comisión Paritaria serán:

- a) Interpretación del presente Acuerdo, así como su adaptación o, en su caso, modificación de conformidad con la legislación vigente
- b) Seguimiento de su aplicación.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a acudir a la jurisdicción competente.
- d) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Acuerdo.
- e) Desarrollo de aquellos preceptos que los negociadores de este Acuerdo hayan atribuido a la Comisión Paritaria, llevando a cabo las definiciones o adaptaciones que resulten necesarias.
- f) Conocimiento y resolución de discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación salarial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa.
- g) Conocimiento y resolución de discrepancias entre empresarios y trabajadores en el caso de aplicación de medidas para contribuir a la flexibilidad interna en la empresa que favorezcan una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en la empresa

Funcionamiento:

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea requerida su intervención por cualquiera de las organizaciones firmantes, o por las asociaciones o sindicatos integrados en las mismas, previa comunicación escrita al efecto indicando los puntos a tratar en el orden del día.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, que en ningún caso excederá de



los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de intervención o reunión. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no se ha reunido, se entenderá agotada la intervención de la misma, pudiendo el solicitante ejercitar las acciones que considere oportunas.

La Comisión Paritaria se entenderá válidamente constituida cuando a ella asista, presente o representada, la mayoría de cada representación, pudiendo las partes acudir asistidas de los asesores que estimen convenientes.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, para su validez, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.

Artículo 9: Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente Convenio son mínimas.

Artículo 10: Salarios.

Se acuerda el siguiente incremento salarial:

- Para el año 2023 se establece una subida salarial del 3 % con carácter retroactivo desde el 1 de enero 2023, sobre las tablas del 2022.
- Para el año 2024 se establece una subida salarial del 3 % con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024, sobre las tablas del 2023.

El abono de las diferencias sobre las percepciones económicas resultantes con la entrada en vigor del convenio colectivo podrá ser prorrateadas por las empresas dentro de los tres meses siguientes a su publicación en el DOE.

Artículo 11: Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores/as afectados/as por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

1. La de marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
2. La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
3. La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de estas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.



Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores/as, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las empresas y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 12: Anticipo.

Los trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la retribución devengada.

Artículo 13: Vacaciones.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos.

Las empresas y los representantes de los trabajadores/as vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores/as, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 14: Trabajo en Domingos y/o festivos.

Se permitirá la apertura de 10 festivos y /o domingos de los centros de trabajo que estén autorizados por la Junta de Extremadura

La prestación de este servicio se deberá realizar con las personas trabajadoras que lo acepten voluntariamente.



La retribución del trabajo en días festivos se realizará a través de un Plus específico, de igual denominación, cuya cuantía se fija 15,80 euros brutos/hora para el año 2023, 16.23 euros bruto/hora para el año 2024, operando la correspondiente revisión salarial a partir del año 2.025.

Además de la compensación económica por hora trabajada, las empresas a través de un plus denominado compensación de domingo y/o festivo, abonaran a las personas trabajadoras que hayan trabajado en el año natural, las siguientes cantidades.

- 33 € bruto, al quinto domingo y/o festivo trabajado en el año, que se abonará en la nómina del mes siguiente.
- 33 € bruto, al séptimo domingo y/o festivo trabajado en el año, que se abonará en la nómina del mes siguiente.
- 44 € bruto, al décimo domingo y/o festivo trabajado en el año, que se abonará en la nómina del mes siguiente.

Artículo 15: Trabajo en las tardes de días feriados.

Durante las ferias de la localidad, los centros de trabajo permanecerán cerrados la tarde del día anterior al festivo local, salvo que:

- En el caso de no establecerse el festivo local en el periodo de ferias, se cerrará la tarde del sábado de la semana de fiestas establecidas por el ayuntamiento en cada localidad del calendario oficial de ferias.
- En el caso que el festivo local en el periodo de ferias coincida en sábado o en lunes, se cerrara la tarde anterior laboral a la víspera del festivo establecido por el ayuntamiento en cada localidad.

Los trabajadores/as que hayan prestado trabajo efectivo en las ferias y fiestas, disfrutaran de un día de descanso que tendrá que coincidir con un sábado, dentro del año natural.

Para aquellos trabajadores/as que no trabajen los sábados, el día de descanso tendrá que coincidir con un lunes.

Artículo 16: Indemnizaciones.

Todas las empresas afectadas a este Convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.



	Año 2023	Año 2024
Gran Invalidez:	24.127,82 €	24.851,66 €
Invalidez Permanente Absoluta	24.127,82 €	24.851,66 €
Invalidez Permanente Total:	24.127,82 €	24.851,66 €
Invalidez Permanente Parcial:	9.651,13 €	9.940,66 €
Muerte por Accidente:	26.576,25 €	27.373,53 €
Muerte Natural:	7.274,00 €	7.492,22 €

Artículo 17: Incapacidad laboral temporal.

Todo trabajador en situación de I.T. percibirá el 100% de su salario real desde el primer día.

Artículo 18: Compensación económica.

Todo trabajador/a con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años de edad, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

— De 60 a 61 años	7 mensualidades
— De 61 a 62 años	6 mensualidades
— De 62 a 63 años	5 mensualidades
— De 63 a 64 años	4 mensualidades
— De 64 a 65 años	3 mensualidades

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador/a, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 19: Jubilación.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores/as que cumplan con las



condiciones precisas, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa aplicable, para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador/a jubilado/a por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Contrato de relevo. Las empresas y trabajadores/as se podrán acoger a lo dispuesto en el artículo 12.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, debiendo las empresas si el derecho es ejercido por la persona trabajadora afectada, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 20: Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo, garantizaran la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.
- Plan LGTBI.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.



Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Plan LGTBI: La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten, desde marzo de 2024, con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI. El Plan de LGTBI deberá incluir como mínimo las siguientes medidas:

- Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.
- Acceso al empleo Las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.
- Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.
- Formación, sensibilización y lenguaje. Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.



- Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos.
- Permisos y beneficios sociales. Se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.
- Régimen disciplinario. Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario
- El Plan LGTBI debe incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre).

Reducción de jornada: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Según lo dispuesto en Art. 37.8 del ET.

Cambio de centro de trabajo: La persona trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la persona trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. conforme a lo establecido en el Art. 40.4 del ET.

Excedencia: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, está se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. En los términos establecidos en el Art. 45.1 del ET.

**Artículo 21: Horas extraordinarias.**

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador/a podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Horas Extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en el convenio

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador/a en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del Art. 35 del ET. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizase una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.



La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche hasta las 6:00 horas, con un recargo de 100% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150%.

Artículo 22: Licencias retribuidas.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se les otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

- Los trabajadores/as disfrutaran de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.
- Por nacimiento de hijos, accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes hasta segundo grado y personas convivientes, cinco días laborables. En enfermedad grave con hospitalización el trabajador/a podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.
- Dos días por traslado de domicilio.
- Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado y hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.
- Cinco días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.
- Por concurrencia a exámenes de ESO., Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.
- En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.
- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.



- Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el párrafo anterior equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.
- Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año. Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el 5% de los trabajadores/as del mismo centro de trabajo. Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5% de los trabajadores/as del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores/as que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincidido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición. En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones. Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador/a lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Artículo 23: Formación Profesional.

Conscientes las partes de la necesidad de optimizar la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector acuerdan impulsar la realización de cursos de formación a realizar en el sector orientados a una mayor capacitación profesional de los/as trabajadores/as del mismo, comprometiéndose ambas partes a la solicitud de estos cursos ante la Junta de Extremadura y demás organismos competentes.

Artículo 24: Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del Convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas de los miembros del Comité de Empresa y Delegados/as de Personal, quedará establecido según la siguiente escala:

— Empresas de hasta 50 trabajadores	28 horas
— Empresas de hasta 51 a 100 trabajadores	30 horas
— Empresas de hasta 100 a 200 trabajadores	32 horas
— Empresas de hasta 200 a 300 trabajadores	35 horas
— Empresas de hasta 300 a 400 trabajadores	40 horas



El resto de la escala se regirá por el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

Se establece la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros de Comités y delegados de Personal de la misma Empresa, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Asimismo, no se computarán dentro del máximo de horas las que se propongan con motivo de la negociación colectiva

La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece la legislación vigente. Su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que ésta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores.

Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores/as o sindicatos representativos del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores/as sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

Artículo 25: Descuento en nómina.

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación contraria, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 26: Participación sindical en la contratación.

Los representantes legales de los trabajadores/as en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el Art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia a lo expuesto anteriormente, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores/as una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos



de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador/a, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los/as trabajadores/as la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador/a podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores/as en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito

Artículo 27: Jornada.

Se establecerá una jornada anual de 1800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

Las empresas podrán establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal.

Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

Entre jornadas partidas mediaran dos horas de descanso como mínimo.

El descanso semanal queda establecido en dos días alternos a la semana, siendo uno de ellos el domingo. No pudiendo coincidir el otro día de descanso con ningún festivo. Si el descanso semanal coincidiera en festivo, esté se descansará en la siguiente semana.

No obstante, lo anterior, las empresas que no abran en sábado por la tarde, los trabajadores/as de éstas, disfrutarán de día y medio de descanso ininterrumpido que comprenderá la tarde del sábado y el domingo sin sobrepasar las 40 horas semanales.

Artículo 28: Consolidación horas complementarias.

En los contratos a tiempo parcial de duración indefinida, la persona trabajadora consolidará el 50% del número de horas complementarias efectivamente realizadas en su cómputo anual. Para que opere dicha consolidación, la persona trabajadora habrá de realizar un número de horas complementarias anuales equivalentes como mínimo al 15% de su jornada efectivamente contratada".

**Artículo 29: Calendario Laboral.**

Anualmente se elaborará un Calendario Laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores/as. Dicho calendario, se entregará con 15 días de antelación. Si el trabajador/a no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Los días Festivos e inhábiles.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 30: Horario de Apertura.

Los establecimientos de las empresas afectadas por este convenio tendrán una apertura máxima diaria de 12 horas y semanal de 72 horas, teniendo en cuenta tal y como establece el art. anterior, que dentro de esta jornada de apertura tendrá que estar lo suficientemente clarificado el horario diario y semanal de los puestos, así como los días de descanso.

Artículo 31: Dietas.

Se acuerda que la dieta completa quede en 26 euros y la media dieta en 14.46 euros para el 2023. En el 2024 la dieta completa queda en 26.80 euros y la media dieta en 14.90 euros. . La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar.

Artículo 32: Kilometraje.

Aquellos/as trabajadores/as que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,29 euros para el 2.023, y de 0,30 euros para el año 2.024.

Artículo 33: Antigüedad.

Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al cinco por ciento.

**Artículo 34: Reposición de prendas de trabajo.**

A los trabajadores/as que se rigen por el presente Convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 35: Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25% sobre el valor hora, salario base más antigüedad.

Artículo 36: Personal de cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario de Convenio.

Artículo 37: Excedencias Voluntaria.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia". No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación. El reingreso será automático siempre que no exceda los límites citados. No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 38: Conciliación de la vida Familiar y Laboral

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Permiso de lactancia: En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán



derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Los trabajadores y trabajadoras por su voluntad, tendrán el derecho a sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 15 días naturales, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Artículo 39: Plus de Convenio.

Se establece un plus de convenio anual para todas las personas trabajadoras afectadas por este Convenio, que se abonará a las personas trabajadoras en doce mensualidades con las siguientes cuantías:

Este plus no será, ni compensable ni absorbible y complementará en caso de IT. Quedando las cantidades del Plus de Convenio como a continuación se indican:

Para el año 2023	796.57 euros anuales	66.38 euros por doce mensualidades
Para el año 2024	820.47 euros anuales	68.37 euros por doce mensualidades

La cuantía del plus convenio es única para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Artículo 40: Legislación Supletoria.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Igualdad y demás leyes concordantes.

Artículo 41: Contratación.

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" podrá tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20% de contratación temporal.

Artículo 42: Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los tér-



minos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 153 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los arts. 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 43: Definición de categorías.

Director/a. Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe/a de Compras. Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe/a de Ventas. El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.



Jefe/a de Sucursal. Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.

Jefe/a de Almacén. Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Jefe/a de Sección. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.

Viajante. Es el empleado/a que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.

Dependiente/a. Es el empleado/a encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

Jefe/a Administrativo/a. Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia publicidad, etc.

Oficial Administrativo/a. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar Administrativo/a. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Mozo/a especializado/a. Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta



practica en la ejecución de aquellos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados toros o fengwich.

Mozo/a. Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomenárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

Vigilante o sereno. Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

Ordenanza. Es el empleado/a que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga.

Carnicero/a-Pescadero/a. Son los trabajadores/as que además de llevar a cabo las tareas de dependiente/a, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero/a. Aquel trabajador/a que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor/a-repartidor/a. Es el trabajador/a que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

Reponedor/a. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo, orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Operador/a de ordenador. Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.



Tabla Salarial 2023-2024		
Categorías	Salarios Mensual 2023	Salarios Mensual 2024
Técnicos Titulados		
Director/A	976,44	1005,73
Jefe/A De Compras	976,44	1005,73
Jefe/A De Ventas	976,44	1005,73
Jefe/A De Sucursal	976,44	1005,73
Jefe/A De Sección	976,44	1005,73
Jefe/A De Almacén	976,44	1005,73
Personal Mercantil Propiamente Dicho		
Viajantes	974,44	1003,67
Jefe/A De Administración	976,44	1005,73
Oficial Administrativo	974,44	1003,67
Operador/A Ordenador	974,44	1003,67
Auxiliar Administrativo	968,71	997,77
Dependiente/A	968,71	997,77
Auxiliar De Caja	968,71	997,77
Personal de Oficial, Oficial De 1ª		
Carnicero/A, Pescadero/A	1.065,57	1097,54
Conductor/A	1.065,57	1097,54
Charcutero/A	981,46	1010,90



Tabla Salarial 2023-2024		
Categorías	Salarios Mensual 2023	Salarios Mensual 2024
Personal de Servicio y Actividades Auxiliares		
Mozo/A Especializado/A	968,68	997,74
Oficial De 1º	968,68	997,74
Conserje, Vigilante	968,68	997,74
Reponedor/A	968,68	997,74
Plus Convenio X 12 Meses	66,38	68,37



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Hostelería de la provincia de Badajoz. (2025060132)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector Hostelería de la provincia de Badajoz -código de convenio 06000295011981 - que fue suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de las personas trabajadoras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA PARA LA
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2024, 2025 Y 2026

CAPITULO I.

Preámbulo

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las Centrales Sindicales CCOO, UGT y CSIF. y las Asociaciones Empresariales CETEX y COEBA, pertenecientes a CEOE y CEPYME. Estando representadas la totalidad de organizaciones empresariales y sindicales legitimadas para la firma del presente convenio, el mismo tendrá eficacia general. Todos los firmantes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan:

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación para toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las Empresas y a las personas trabajadoras del sector de hostelería. Se incluyen en el sector de hostelería las empresas, cualquiera que sea su titularidad y objeto social, que realicen en instalaciones fijas o móviles, ya sea de manera permanente, estacional o temporal, actividades de alojamiento de clientes en hoteles, hostales, residencias, viviendas comercializadas con fines turísticos, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, centros de camping y, en general, todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje a clientes; asimismo, se incluyen las empresas que presten actividades de servicio de comida y bebida para su consumo por el cliente, en restaurantes, catering, comedores colectivos, cadenas de restauración moderna; locales de comida rápida: pizzerías, hamburgueserías, bocadillerías, creperías; cafés, bares, cafeterías, cervecerías, tabernas, freidorías, chiringuitos de playa, pubs, terrazas de veladores, quioscos, cruasanterías, heladerías, chocolaterías, locales de degustaciones, salones de té, "cibercafés", gastrobares, kebabs, ambigús, salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos, billares y salones recreativos, así como los servicios de comidas o bebidas en casinos de juego y bingos.

Igualmente estará incluido el servicio de reparto de comidas elaboradas o preparadas y bebidas, a pie o en cualquier tipo de vehículo que no precise autorización administrativa establecida por la normativa de transporte, como prestación de servicio propio del establecimiento o por encargo de otra empresa, incluidas las plataformas digitales o a través de éstas.



Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizan la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y Promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las personas trabajadoras, tanto fijas como eventuales o interinas, empleadas en las empresas incluidos en los ámbitos de los artículos 1 y 2, así como a las personas trabajadoras que dependiendo de empresas de trabajo temporal (ETT.) estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la empresa principal. No obstante, se exceptuará del ámbito personal del presente Convenio:

- a) La relación de los servicios de los funcionarios públicos se regula por el Estatuto de la función pública, así como la del personal al servicio del Estado, las Corporaciones Locales, y las Entidades Públicas Autónomas, cuando al amparo de una Ley, a dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias.
- b) Las prestaciones personales obligatorias.
- c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma Jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes al cargo.
- d) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- e) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariado de quienes lo llevan a cabo. Se considerarán familiares a estos efectos, siempre que convivan con el empresario o cónyuge, los descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, y en su caso, por adopción.



- f) La actividad de personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo riesgos y ventura de la misma.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2024, independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Este convenio quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento. No obstante, el convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo, a los efectos de garantizar el mantenimiento de las condiciones sociales y salariales que garanticen un marco de estabilidad en el ámbito de las relaciones laborales establecidas entre las empresas y las personas trabajadoras afectadas por el mismo.

CAPÍTULO II

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria compuesta por seis miembros de la representación Empresarial (CETEX-3 y COEBA-3) y seis de las Centrales Sindicales CCOO (2), UGT (2) y CSIF (2).

En las reuniones a celebrar podrán estar asistidos por los asesores que tengan por conveniente e igualmente podrán asignar a sus sustitutos en las personas que así convengan.

Serán atribuciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento de aplicación del presente Convenio.
- b) Resolución de las discrepancias sobre equiparación de las antiguas categorías a las ya establecidas en el presente Convenio y que provienen del acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del Convenio. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la vía jurisdiccional.
- d) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Convenio.



e) Tantas otras como cada parte entienda oportunas.

CETEX: Avda. de Adolfo Díaz Ambrona n.º13 C.P. 06006-Badajoz.

COEBA: C/ Castillo de Feria s/n C.P. 06006-Badajoz.

CC.OO, Federación de Servicios, Avda Juan Carlos I n.º 47, 06800-Mérida (Badajoz).

U.G.T. Federación de Servicios, Movilidad y Consumo, C/Legua n.º 17 -2ª 06800 Mérida.

CSIF: Avda. de Alange n.º 5-06800 Mérida (Badajoz).

Artículo 7. Subrogación.

Con el fin de regular la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras del sector, cuando la empresa pierda la adjudicación de los servicios de un centro de trabajo, ya sea a través de un contrato público o privado, la persona trabajadora pasará a la plantilla de la empresa adjudicataria, la cual deberá respetar a la persona trabajadora todos los derechos laborales que tuviera reconocidos en su anterior empresa, incluso la antigüedad consolidada.

La empresa cesante en el servicio deberá preavisar documentalmente al personal afectado la resolución del contrato de arrendamiento de servicio.

También deberá notificar la subrogación a la nueva empresa, con todos los datos relativos a la plantilla.

La subrogación descrita anteriormente tendrá con relación a los trabajadores y trabajadoras, las siguientes cláusulas:

- a) No se podrán subrogar a las personas trabajadoras que hayan estado vinculados con anterioridad a un año a la empresa cesante en otro centro de trabajo distinto del subrogado.
- b) Tampoco se subrogarán a las personas trabajadoras que tengan una antigüedad en la empresa cesante inferior a cuatro meses.
- c) Solamente serán objeto de subrogación las personas trabajadoras que hayan sido contratados para ese centro de trabajo.

Las empresas y las personas trabajadoras que entiendan que no procede la aplicación de este artículo, deberán remitirlo a la Comisión Paritaria de este Convenio, la cual emitirá informe en el plazo de siete días hábiles. Si las partes no están de acuerdo con dicho informe pueden recurrir a la jurisdicción competente.

**CAPÍTULO III.****Contrataciones, Ascensos y Trabajos De Distinta Categoría****Artículo 8. Contratos de trabajo**

La contratación de las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo, se efectuará de acuerdo a las siguientes modalidades de contratación:

A. Contratos a Tiempo Parcial.

La jornada de las personas trabajadoras contratadas bajo esta modalidad, será como mínimo de tres horas diarias de trabajo. Todos los trabajadores/as contratados con este tipo de contrato y cuya jornada sea igual o inferior a 5 horas de trabajo diario, realizará su jornada de forma continuada.

Las personas trabajadoras que estando contratadas bajo la modalidad de contratos a tiempo parcial que realicen horas complementarias en los términos establecidos en el estatuto de los trabajadores, previa solicitud por escrito a la empresa consolidará el 30% de las horas complementarias realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior, debiendo la empresa ampliar la jornada de la persona trabajadora en el porcentaje que corresponda. Las personas trabajadoras interesadas en la antedicha consolidación podrán solicitar el incremento de jornada a partir del 1 de enero del año siguiente a la realización de dichas horas.

B. Contratos Fijos.

Las personas trabajadoras admitidas en la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración son fijos o por tiempo indefinido.

C. Contratos Temporales.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

D. Contratos Formativos.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y/o en lo dispuesto en el acuerdo laboral de hostelería, salvo en materia de retribución, donde los trabajadores y trabajadoras afectados por estos contratos formativos en cualquiera de su modalidad percibirán el 85% del Salario Base y el 100% de los complementos salariales del Grupo profesional para el que se está formando, así como el 100% de los complementos económicos extra salariales y derechos sociales.



En el momento del preaviso y/o comunicación de finalización de prestación de servicios cualquiera que sea el motivo, se entregará a la persona trabajadora propuesta de documento de liquidación de las cantidades adeudadas. La persona trabajadora podrá solicitar la presencia de un representante de los trabajadores y/o representante legal de un sindicato en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito.

En lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el ALEH vigente en cada momento (Acuerdo laboral para el sector de la Hostelería).

E. Contratos Fijos Discontinuos.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratos mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

En la contratación a tiempo parcial de personal fijo discontinuo. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 ET, al requerirlo y justificarlo las peculiaridades de la actividad de este sector, los contratos suscritos bajo la modalidad de fijo discontinuo podrán realizar la jornada a tiempo parcial, tanto para horas al día como días a la semana o al mes. Esta posibilidad deberá figurar pactada por escrito en el correspondiente contrato de trabajo, debiendo constar el número de horas a prestar bajo esta modalidad de a tiempo parcial y su distribución.

La jornada mínima diaria para los contratos fijos discontinuos a tiempo parcial será de 4 horas.

A las personas trabajadoras fijas discontinuas se les garantizará un periodo de actividad de al menos 120 días naturales dentro de cada año, independientemente de la jornada laboral del trabajador. Dentro de la garantía de ocupación se computarán todos los días que el trabajador figure en alta o situación asimilada al alta en seguridad social, así como las suspensiones legales del contrato de trabajo. Los periodos de actividad garantizados no serán de aplicación durante el año de inicio de la relación laboral fija-discontinua cuando haya una imposibilidad temporal manifiesta que impida su cumplimiento, siendo en este supuesto el periodo de garantía la parte proporcional resultante en relación con el periodo de actividad pendiente de realizar por parte de la empresa.



La empresa deberá realizar el llamamiento por escrito a las personas trabajadoras o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada, siendo obligación del trabajador mantener actualizados cualquiera de los medios hábiles reseñados con anterioridad. El preaviso deberá realizarse con una antelación no inferior a siete días naturales, en caso de que el preaviso sea inferior, si la persona trabajadora lo acepta, será válido. En este último supuesto la negativa de la persona trabajadora no computará a los efectos de baja voluntaria.

Las personas trabajadoras que sin causa justificada rechazaran o no contestaran el llamamiento dentro de las 72 horas siguientes de efectuado el mismo, causará baja voluntaria en la empresa.

El llamamiento deberá realizarse por orden de antigüedad en la empresa dentro de cada especialidad en el puesto de trabajo y grupo profesional. El llamamiento por tanto se realizará por antigüedad, y en el caso de requerirse para un llamamiento en concreto una formación adecuada al puesto de trabajo se valorará la formación acreditada o excepcionalmente requerida, comunicándose en cada caso a la RLT y a las personas trabajadoras afectadas.

La interrupción se realizará por el orden inverso, cesando primero el de menor antigüedad, salvo aquellos trabajadores y trabajadoras con garantía de ocupación que no hayan cumplido la misma, en cuyo caso tendrán preferencia de permanencia éstos. En todo caso verá interrumpido, y por tanto la persona trabajadora finalizará su periodo de llamamiento, aquella que haya cubierto su garantía de ocupación y tenga suspendido el contrato de trabajo por alguna de las causas previstas legalmente, salvo que, en el momento de la interrupción se pueda prever o conocer con antelación, que la causa que origina la suspensión será de corta duración y hará posible que se puedan prestar los servicios del trabajador la mayor parte del periodo que se estime vayan a precisarse los mismos.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que la persona trabajadora tenga en el censo correspondiente cuando este se encuentre en situación de incapacidad temporal, en período de descanso por nacimiento y cuidado del menor o excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo. En los casos de excedencias voluntarias el trabajador o trabajadora perderá el turno que tuviera en el censo correspondiente por el que se regula la orden de llamamiento, conservando sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

F. Contratos Fijos Discontinuos de Corta Duración.

Dadas las especiales circunstancias del sector los contratos fijos discontinuos que se realicen para la realización de eventos como: banquetes, convites, fiestas, celebraciones y similares, de carácter puntual y de corta duración, además de para actividades de temporada de corta duración tales como la atención de piscinas, campamentos, espacios de ocio y similares, se regirán por las siguientes peculiaridades:

El período mínimo de actividad será de 60 días naturales o de 176 horas, independientemente de la jornada laboral de la persona trabajadora, siempre y cuando el trabajador o trabajadora no rechazará o no contestará a algún llamamiento durante el año. Dentro de la garantía de ocupación se computarán todos los días que la persona trabajadora figure en alta o situación asimilada al alta en seguridad social, así como las suspensiones legales del contrato de trabajo.

Los periodos de actividad garantizados no serán de aplicación durante el año de inicio de la relación laboral fija-discontinua cuando haya una imposibilidad temporal manifiesta que impida su cumplimiento, siendo en este supuesto el periodo de garantía la parte proporcional resultante en relación con el periodo de actividad pendiente de realizar por parte de la empresa.

El contrato de trabajo deberá recoger expresamente el tipo de periodo mínimo de actividad al que se acogen las partes.

Las personas trabajadoras tendrán la posibilidad de renunciar a 5 llamamientos anuales. El trabajador o trabajadora que rechazara o no contestara al llamamiento dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el mismo, perderá los derechos que hasta ese momento hubiese generado en el orden de llamamiento, causando baja voluntaria en la empresa cuando rechazase o no contestase a 5 llamamientos anuales sin causa justificada.

Se garantizarán como mínimo 4 horas de servicio los días efectivos de trabajo.

Los llamamientos se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación y en los casos de urgencia con 24 horas al inicio del servicio. En caso de que el preaviso sea inferior, si la persona trabajadora lo acepta, será válido. En este último supuesto la negativa de la persona trabajadora no computará a los efectos de baja voluntaria.

Si la empresa precisara contratar a un trabajador o trabajadora con la condición de fijo ordinario lo seleccionará de entre las personas trabajadoras fijas discontinuas de la misma especialidad si las hubiese, teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad, así como las facultades organizativas empresariales, debiendo comunicar previamente a la RLT.

**Artículo 9. Ascensos.**

Los trabajadores y las trabajadoras del sector de hostelería tienen derecho en la relación laboral a la promoción profesional en el trabajo.

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador y trabajadora, conforme a las facultades organizativas y directivas del empresario.

Los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

Cuando en una empresa se produzca vacante en un puesto de trabajo, antes de proceder a la contratación de un nuevo trabajador o trabajadora se ofertará la promoción interna a personas que desempeñen funciones de inferior ocupación o grupo profesional, siempre que cuenten con la titulación exigida y la formación profesional adecuada para ocupar el puesto, de acuerdo en todo caso con las facultades organizativas y directivas del empresario, y siempre que la normativa legal no establezca lo contrario.

Los representantes legales de los trabajadores recibirán información periódica sobre la evolución de la promoción profesional en la empresa, pudiendo emitir informes sobre la misma.

Los ayudante o asistentes, de las distintas áreas funcionales con un mínimo de antigüedad de dos años en la empresa, pasarán automáticamente a la categoría profesional superior y percibirán el salario que a estas les correspondan.

Artículo 10. Movilidad Funcional.

Se estará a lo dispuesto el Acuerdo Laboral De Ámbito Estatal Para El Sector De Hostelería (ALEH), vigente en cada momento.

CAPÍTULO IV.

Jornada, Descanso Semanal, Calendario Laboral, Vacaciones, Festivo. Excedencias Y Licencias.**Artículo 11. Jornada anual.**

Se establece una jornada anual de 1.784 horas, que en cómputo semanal será de 40 horas.

Las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente convenio, tendrán la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral con un crédito anual de 178 horas, equivalentes a un 10 % de la jornada anual.



La flexibilización, consistirá en la posibilidad que tendrá el empresario de ampliar la jornada hasta un máximo de 9 horas diarias para los contratos a jornada completa y de 5 horas como máximo para los contratos iguales o inferiores a los contratos de media jornada, respetando en todo caso las 12 horas de descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, así como los dos días de descanso establecidos en el artículo 12 del presente texto. El exceso de horas provocado por dicha ampliación, deberá ser compensado dentro de los tres meses siguientes al que tuvo lugar, acumulado preferiblemente en jornadas completas. En caso de no ser compensadas en los términos referidos anteriormente, tendrán la consideración de horas extraordinarias a los efectos de su retribución salarial.

Si la flexibilización de la jornada consistiese a una reducción de la jornada diaria, los trabajadores/as afectados/as, realizarán su jornada de manera continuada, respetando en todo caso, los límites establecidos para trabajadores/as a tiempo parcial establecidos en el artículo 8.A., del presente texto.

De la misma forma, las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente convenio tendrán la posibilidad de flexibilizar el calendario laboral anual con una bolsa o crédito máximo anual de 3 días o 24 horas por trabajador, debiendo comprenderse en todo caso dichas horas, para su cómputo, dentro de las 178 horas, equivalentes al 10% de la jornada anual, previstas para la flexibilización de la jornada laboral en este mismo artículo.

Las empresas que pretendan hacer uso de la flexibilización de la jornada laboral y/o del calendario laboral deberán cumplir los siguientes trámites:

1. Notificación de su decisión al trabajador/a afectado y de los términos de la misma con una antelación mínima de CINCO DÍAS, salvo causa de fuerza mayor que impida respetar dicho plazo. En todo caso, el trabajador/a deberá cumplir con la decisión empresarial, reservándose este/a el derecho a impugnar dicha imposición en caso de disconformidad con la misma ante la Administración competente en la materia, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la notificación.
2. Notificación a la Comisión Paritaria del convenio explicando los términos en los que consiste dicha flexibilización, acompañando obligatoriamente una copia debidamente sellada y firmada tanto por la empresa como por la representación legal de los trabajadores del calendario laboral de la empresa en los términos establecidos en el artículo 13 del presente convenio, así como copia del acuse de recibo de la comunicación realizada a los/las trabajadores/as afectados. Dicha comunicación deberá realizarse con CINCO DÍAS de antelación a la pretendida flexibilización, salvo causa de fuerza mayor que impida respetar dicho plazo.



Quedan excluidos de la flexibilización horaria, aquellos/as trabajadores/as que se encuentren en situación de reducción de jornada por guarda y/o custodia legal, en cualquiera de los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 12. Descanso semanal.

Por unidad de empresa con siete o más personas trabajadoras se establece un descanso semanal de dos días ininterrumpidos.

En las empresas con menos de siete personas trabajadoras se establecen un descanso semanal de dos días, preferentemente ininterrumpidos

Los días de descanso deben de ser días completos, no contemplando como medio día de descanso, la tarde de cierre del centro de trabajo.

Artículo 13. Calendario laboral.

El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo entre empresa y personas trabajadoras antes de la finalización del año anterior de su entrada en vigor, para su público conocimiento.

El calendario laboral deberá comprender por cada persona trabajadora:

- El horario laboral.
- Los días de descanso semanal
- Las vacaciones anuales.
- El disfrute de los festivos.
- Los turnos y el sistema periódico o rotativo de los mismos.

Las modificaciones a cualquiera de estos aspectos deberán contar con el acuerdo, aparte de la propia persona trabajadora, de los representantes legales de los trabajadores. En caso contrario, sólo podrá modificarse con el acuerdo de la autoridad laboral según lo previsto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la modificación del calendario laboral por flexibilización de la jornada laboral, se estará en todo caso en lo dispuesto al artículo 11 del presente convenio.

Artículo 14. Vacaciones.

Las vacaciones para el personal afectado por el presente Convenio tendrán una duración de treinta y un días naturales.



El calendario de vacaciones se confeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del presente Convenio.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión de contrato previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 15. Ferias

Las empresas estarán obligadas a pagar a todos sus trabajadores/as en los días de ferias, que se establezcan en la localidad por la comisión de festejos, por día y trabajador la cantidad de 12,18 € en el año 2024.

Para el año 2025 este plus queda establecido en 12.46 €.

Para el año 2026 este plus queda establecido en 12.76 €

Estas cantidades serán revisadas según lo establecido en el artículo 24.

Artículo 16. Fiestas abonables.

Los días festivos no domingos y efectivamente trabajados tendrán la siguiente regulación:

- a) Se abonarán dentro del mes que se produzca el hecho causante, con un incremento del 30 por ciento en metálico del salario real, entendiéndose como tal lo siguiente: Salario Convenio, Antigüedad, Plus en especie, plus de transporte y prorratas de pagas extraordinarias. -
- b) Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el día festivo trabajado será objeto de acumulación a las vacaciones, no solapando la compensación con los días de descanso semanal, (ejemplo por cada 5 días de festivos trabajados, se darán 7 días de compensación,) o en su defecto satisfecho en metálico si las partes así lo convienen.



En este supuesto de abono en metálico se pagará también el 175% del Salario Real descrito en el apartado a, siendo la suma total de los apartados (a) y (b) el 205% del Salario diario real.

- c) Cuando los festivos se acumulen a las vacaciones se disfrutarán también los días de descanso semanal que correspondan al periodo, independientemente de los días compensados. (Cada 5 días festivos trabajados, 7 días de descanso).
- d) En el supuesto de que algún festivo coincida con el día o días de descanso semanal del trabajador/a, estos se les compensarán o bien en descanso con el 205 % o bien en metálico en la misma proporción, a elegir la opción por el trabajador/a.

Fórmula de cálculo de la hora de Festivos:

Base de cotización* 12 meses / 1784 horas = valor hora ordinaria. Valor hora + (30%) o, (205%) = valor hora en festivo.

Valor hora festivo X jornada diaria.

Ejemplo: $1.100 \times 12 = 13.200 : 1784 = 7,40$.

$7,40 \times 30\% = 2,22$.

$2,22 \times (\text{horas de la jornada}) 8h. = 17,76$.

Artículo 17. Fiesta patronal.

El día 29 de julio se considerará festivo a todos los efectos, con gratificación por parte de la empresa a todos sus trabajadores, por día y trabajador la cantidad de 12,18 € en el año 2024.

Para el año 2025 este plus queda establecido en 12,46 €.

Para el año 2026 este plus queda establecido en 12.76 €.

Estas cantidades serán revisadas según lo establecido en el artículo 24.

Artículo 18. Excedencias.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a las excedencias que se citan en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores cumpliendo las condiciones requeridas para las mismas.

**Artículo 19. Licencias retribuidas.**

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:

- a) Por el matrimonio y registro de pareja de hecho de la persona trabajadora: Dieciséis días.
- b) Por enfermedad o accidente grave, hospitalización, intervención quirúrgica con hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cinco días laborables. Cuando ocurra fuera de la localidad, un día más, y si es fuera de la provincia dos días más.
 - Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días laborables. Cuando ocurra fuera de la localidad, un día más, y si es fuera de la provincia dos días más.
- c) Por intervención quirúrgica sin hospitalización hasta parientes de 2ª grado, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, serán 5 días laborables. Este permiso podrá ser disfrutado de manera discontinua, previo aviso a la empresa y de mutuo acuerdo de las partes, procurando que no transcurran más de 30 días desde el hecho causante. Cuando ocurra fuera de la localidad, un día más, y si es fuera de la provincia dos días más.
- d) Por matrimonio de un hijo, hermano y padres: Un día cuando el hecho ocurre en la misma localidad. Cuando ocurra fuera de la localidad, un día más, y si es fuera de la provincia, dos días más.
- e) Por traslado de domicilio: Dos días cuando el hecho ocurre en la misma localidad. Cuando ocurra fuera de la localidad, un día más, y si es fuera de la provincia, dos días más.
- f) Por asuntos propios: Dos días.

Este apartado tendrá la siguiente regulación:

- Las personas trabajadoras solicitará de la empresa el día que desea tomar esta licencia por asuntos propios, tratando de que, al menos, sea con cinco días de antelación.

No necesitará razones de justificación alguna, y la empresa le otorgará dicha licencia el día o días solicitados.

Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

- g) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber público o privado, teniendo en cuenta que en este apartado se incluye la concurrencia a exámenes.
- h) Acompañamiento hijos menores de edad al médico: 8 horas año con justificante médico
- i) Consultas médicas privadas de salud 8 horas año con justificante médico.
- j) Consultas médicas servicios públicos de salud, el tiempo indispensable con justificante médico.
- k) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes. Esto se aplica en caso de enfermedad o accidente que haga indispensable la presencia del empleado de forma inmediata.

La persona trabajadora vendrá obligada a preavisar a la empresa para disfrutar de las anteriores licencias, salvo que por imperativo de las circunstancias no pudiera hacerlo. En todos los casos, excepto en el punto f), deberá justificar a la empresa los hechos causantes de esta licencia una vez cumplida.

CAPÍTULO V.

Enfermedad, Accidente y Seguro de Vida

Artículo 20. Enfermedad y accidentes.

En caso de I.T., la empresa pagará al trabajador/a el complemento necesario hasta cubrir el 100 por 100 de su base de cotización desde el segundo día de baja.

En caso de accidente laboral, se percibirá el 100 por 100 del salario desde el primer día de dicha contingencia: completando por tanto la empresa la cantidad necesaria para llegar ha dicho 100 por 100 de su base de cotización.

Artículo 21. Permiso de Nacimiento y Cuidado del Menor.

En caso de baja por permiso de nacimiento y cuidado del menor, la empresa completará desde el primer día la cantidad necesaria para llegar al 100 por 100 del salario.

Artículo 22. Seguro de vida.

Las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a concertar un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores y trabajadoras a partir de su ingreso en la misma, la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de 20.266,33 € en 2024, de



21.261 € en 2025 y de 21.761 € en 2026 para los supuestos de fallecimiento o incapacidad laboral permanente en grados de gran invalidez, absoluta o total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Las empresas vienen obligadas a entregar copias de las pólizas y del recibo de pago a los delegados de personal, comité de Empresa, o en su defecto a las personas trabajadoras

CAPÍTULO V.

Conceptos Salariales

Artículo 23. Retribuciones.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio se fija como salario garantizado lo que se contiene en la tabla anexa y para los establecimientos que con la distinción de categorías o grupos se describen en el cuadro anexo a este Convenio.

Se considerarán conceptos salariales:

- a) Retribución diaria y mensual percibida por el trabajador/a por unidad del tiempo.
- b) Salario en especies.
- c) Complemento de antigüedad consolidado establecido en el artículo 30 del presente Convenio.
- d) Gratificaciones extraordinarias.
- e) Plus de transporte.

Las empresas están obligadas a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquier que sea la naturaleza de la misma, salarial o extra salarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Artículo 24. Subida salarial.

Se determinan unas subidas salariales, para todos los conceptos, tanto salariales como extra salariales, fijadas en los siguientes porcentajes para los distintos años de vigencia del texto:

Para el año 2024 un 2,5 % sobre los salarios definitivos establecidos para 2023, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.



Independientemente de esta subida, se acuerda igualar al SMI del año 2024, el salario base establecido en las tablas para el grupo III, teniendo en cuenta para su cálculo anual, los conceptos de plus de transporte y plus salario especie.

Para el año 2025 se establece un incremento inicial de 2,35% sobre los salarios de 2024. No obstante, lo anterior, en el caso de que el IPC real establecido para el estado español en el año 2025 sea superior al 2,35%, se actualizarán los salarios con efectos 1 de enero de 2025 hasta alcanzarse un incremento salarial igual al citado IPC de 2025, con un incremento máximo del 3,25%.

Para el año 2026 se establece un incremento inicial de 2,35% sobre los salarios definitivos de 2025. No obstante, lo anterior, en el caso de que el IPC real establecido para el estado español en el año 2026 sea superior al 2,35%, se actualizarán los salarios con efectos 1 de enero de 2026 hasta alcanzarse un incremento salarial igual al citado IPC de 2026, con un incremento máximo del 3,25%.

En caso de no activar la cláusula de revisión pactada para los años 2025 y 2026, quedarán como definitivos los salarios y restos de conceptos económicos establecidos en el convenio

Los atrasos derivados de la aplicación del presente convenio se abonarán a las personas trabajadoras dentro de los tres meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 25. Anticipos.

La persona trabajadora tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que puedan exceder del noventa por ciento del importe del salario. Las empresas harán efectivos dichos anticipos en un plazo de setenta y dos horas desde la fecha de petición.

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todas personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tres pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario que figura en la tabla anexa más el complemento de antigüedad consolidada. Estas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio, octubre y diciembre.

Efectos de devengos:

La paga de Julio, se devengará de 1 de julio al 30 de junio,

La de diciembre, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



La de octubre, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Dicha paga, podrá prorratearse mes a mes, o abonarse de una vez, durante la primera quincena del mes de octubre de cada año en curso.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1. Horas extraordinarias: Las mínimas indispensables.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades, reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo y pérdidas de materias primas, realización.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias especificando las causas.

De acuerdo a los criterios arriba señalados, las empresas y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

3º. En caso de realización de horas extraordinarias éstas se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 28. Salario en especie.

El complemento de salario en especie se abonará completo a todos los empleados/as, independiente de la jornada laboral contratada. Si bien, tal concepto se podrá detraer posteriormente de la nómina del empleado, si este hace uso de su derecho a consumir en el puesto de trabajo.

Las empresas abonaran a todos sus empleados/as, en concepto de salario en especie para el año 2024 la cantidad de 35.12 € € al mes por 11 mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones, siendo un total anual de 386.32 €.

Para el año 2025 este plus queda establecido en 35,95 €, que equivale a un importe anual de 395.45 €.

Para el año 2026 este plus queda establecido en 36.79 €, que equivale a un importe anual de 404.69 €.

**Artículo 29. Horas nocturnas.**

Las partes acuerdan que las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, se consideran horas nocturnas, salvo que el salario se haya establecido a que sea para que sea nocturno por su propia naturaleza.

Estas horas se abonarán con un incremento, sobre la hora ordinaria, para el año 2024 de 2,43 € por hora nocturna realizada, con independencia del número de horas nocturnas a realizar en cada jornada.

Para el año 2025 estas horas se abonarán con un incremento sobre la hora ordinaria de 2,49 € por hora nocturna realizada, con independencia del número de horas nocturnas a realizar en cada jornada.

Para el año 2026 estas horas se abonarán con un incremento sobre la hora ordinaria de 2,54 € por hora nocturna realizada, con independencia del número de horas nocturnas a realizar en cada jornada.

Artículo 30. Antigüedad y Bolsa de vacaciones.

Las partes firmantes del presente convenio, acordaron congelar la antigüedad a fecha 31 de diciembre de 2012 y eliminar el concepto de Bolsa de Vacaciones a partir del 1 de enero de 2013.

Desde el 1 de enero de 2013, se establece el abono de una nueva paga extraordinaria, denominada Paga de Octubre.

Artículo 31: Antigüedad Consolidada.

Las personas trabajadoras que a 31 de diciembre de 2012, estuviesen percibiendo el complemento de antigüedad, consolidaron la cuantía a dicha fecha, pasándose a llamar dicho complemento "Antigüedad consolidada"

Artículo 32. Plus de Transporte.

Las empresas facilitarán a sus plantillas los medios de transporte que la Ley establece. Independientemente de ello, para el año 2024 se establece un plus de transporte mensual de 86,15 € durante once meses, no percibiéndose por tanto en vacaciones, lo que equivale a un total anual de 947,65 €, independientemente de la jornada laboral contratada por el/la trabajador/a.

Para el año 2025 este plus se fijará en 88,18 € mensuales durante once meses, no percibiéndose por tanto en vacaciones, lo que equivale a un total anual de 969,98 €.



Para el año 2026 este plus se fijará en 90,25 € mensuales durante once meses, no percibiéndose por tanto en vacaciones, lo que equivale a un total anual de 992,75 €.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

- a) No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio.
- b) Se abonará en caso de accidente laboral desde el primer día, y enfermedad común desde el primer día, siempre que la baja requiera hospitalización y hasta el alta definitiva.

CAPÍTULO VI

Conceptos Extrasalariales

Artículo 33. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a sufragar todos los gastos que supongan la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores/as para el cumplimiento de su función, así como aquellos a las que se exijan determinada cualidad o color.

Dichas prendas de trabajo serán renovadas cada dos temporadas, de verano e invierno, respectivamente.

Las empresas que incumplan lo establecido en los párrafos anteriores se obligan a abonar a cada trabajador/a la cantidad de 19,15 € mensuales durante el año 2024

Para el año 2025, el importe se fijará en 19,60 €, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025.

Para el año 2026, el importe se fijará en 20,06 €, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026.

En todo caso se considera que los trabajadores/as que usen dichas prendas en horas fuera de trabajo, incurrirán en negligencia.

Artículo 34. Nacimiento de hijos.

Todas las personas trabajadoras por el presente Convenio Colectivo provincial percibirán para el año 2024 una gratificación extra salarial pagadera por la empresa de 98,08 € por hijo /a. Esta gratificación se pagará cuando se produzca el hecho del nacimiento del hijo del trabajador/a afectado.

Para el año 2025 esta gratificación se fija en 100,39 € en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.



Para el año 2026 esta gratificación se fija en 102,75 € en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

Artículo 35. Reconocimientos Médicos.

Las empresas vendrán obligadas a efectuar un reconocimiento médico anual específico al puesto de trabajo de cada persona trabajadora, que se realizará anualmente por los servicios médicos que cada empresa tenga contratada a efectos de prevención, teniendo derecho las personas trabajadoras ese día a permiso retribuido y a que se les abonen los gastos de desplazamiento.

Artículo 36. Conciliación de la vida laboral y familiar.

A efectos de protección del permiso de nacimiento y cuidado del menor se estará a lo dispuesto en. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por cuidado de un hijo lactante, hasta que cumpla 9 meses, las personas trabajadoras, en los mismos supuestos previstos para la suspensión por nacimiento y cuidado de menor, y por adopción o instituciones asimiladas, tienen derecho, sin pérdida de retribución, a una hora de ausencia del trabajo que pueden dividir en dos fracciones. Su duración se incrementa proporcionalmente en caso de parto múltiple. Esta reducción puede sustituirse, a voluntad de quien ejerza este derecho, por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o bien acumularlo en jornadas completas.

En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la persona trabajadora.

El permiso de nacimiento y cuidado del menor es individual de la persona trabajadora y no puede transferirse al otro progenitor.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre. El



nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica. En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo. La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.

El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Medidas De Protección Integral Contra La Violencia De Género, Sexual y De Terrorismo.



Reducción de jornada: La persona trabajadora víctima de violencia de género, sexual y de terrorismo tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona trabajadora determinar en cuánto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La persona trabajadora víctima de violencia de género y sexual que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a los afectados las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración de 6 a 12 meses. Durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo. Artículo 40.4, del Estatuto de los Trabajadores.

Excedencia: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Artículo 45.1, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. Detención.

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención de la persona trabajadora, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado o se sobresee el asunto.

Artículo 38. De los Comités de Empresa y los delegados de Personal.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la Ley, se reconoce a los Comités de Empresa y delegados de Personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa;

- 1.º Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y situación de la producción y evolución probable de Empleo en la empresa.



2º. Anualmente a conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que una empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3º. Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

4º. En la función de la materia de que se trate:

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios, de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción y modificación de status jurídico de empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

c) El empresario facilitará a los representantes de los trabajadores el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice.

d) Sobre sanciones impuestas por faltas graves, muy graves y, especialmente, en el supuesto de despido.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los motivos de ingresos, ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1.º Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las actuaciones oportunas ante las empresas, los organismos y los tribunales competentes.

2.º La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación de las empresas.

3. Las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa.



- C) Participará, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en las empresas en beneficio de los trabajadores o sobre sus familiares.
- D) Colaborará con la dirección de la empresa para conseguir cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad en la empresa.
- E) Se reconoce al Comité de Empresa o delegado de Personal la capacidad procesal, como órgano colegial, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de la competencia.
- F) Los miembros del Comité de Empresa o delegados de Personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado uno y tres del punto A de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa o delegado de Personal, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale el carácter de reservado.
- G) Los representantes sindicales velarán no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o convenio, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

Artículo 39. Garantías.

- A) Ningún miembro del Comité de Empresa o delegado de Personal podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Si hay despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes, delegados de Personal y el delegado del Sindicato al que pertenece.

Poseer prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

- B) No podrán ser discriminados en promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de las empresas en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir publicaciones sin perturbar el trabajo.



C) Dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1.º Hasta doscientos cincuenta trabajadores, veintiocho horas.
- 3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
- 4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
- 5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas

Artículo 40. Acumulación de horas.

Se establece la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa y delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Asimismo, no se computarán dentro del máximo de horas las que se propongan con motivo de la negociación colectiva.

Artículo 41. Asambleas.

Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores, dentro de las horas de trabajo, en el momento que sea menos perjudicial para el propósito de la empresa y proporcionando locales adecuados para el ejercicio del mencionado derecho.

Las asambleas serán convocadas por los Comités de Empresa, delegados de Personal, los propios trabajadores en número no inferior al 30 por 100 de la plantilla o los sindicatos.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con veinticuatro horas de antelación como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Los convocantes comunicarán asimismo al empresario los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordarán con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de las empresas.

CAPÍTULO VI

Artículo 42. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio para los/as trabajadores/as afectados/as por el mismo, se entienden con carácter de mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas subsistirán para los/as trabajadores/as que venían disfrutándolas.

**Artículo 43. Promoción económica.**

La persona trabajadora que lleve como mínimo 20 años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

Las cantidades que resulten devengadas de lo acordado en el párrafo anterior, serán abonadas por la empresa en las fechas en que se vayan cumpliendo los plazos indicados, si bien se podrán pagar hasta en cuatro plazos, de común acuerdo entre empresas y persona trabajadora sin que en ningún caso superen los seis meses desde su devengo.

Artículo 44. Jubilación.

La Jubilación será obligatoria para todas las personas trabajadoras acogidas a ámbito de aplicación del presente Convenio según legislación vigente, o que tengan cumplida la edad a la entrada en vigor del presente Convenio, salvo en aquellos supuestos en que no se reúna el periodo de carencia, en cuyo caso la persona trabajadora podrá permanecer en activo hasta tanto complete las cotizaciones para causar derecho al percibo de la pertinente pensión contributiva de la Seguridad Social.

En todo caso, las empresas regidas por este Convenio satisfarán a la persona trabajadora que se jubila con carácter obligatorio y reúna los requisitos establecidos en el artículo 44 de este Convenio para compensarle por su renuncia al derecho a seguir prestando servicio, un premio de jubilación consistente en cuatro mensualidades

En caso de Jubilación obligatoria, las empresas vendrán obligadas a la contratación indefinida de un empleado que sustituya al jubilado desde el momento mismo en que la jubilación surta efectos.

Artículo 45. Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación vigente en cada momento, Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

Artículo 46. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a las personas trabajadoras y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación- conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición Adicional Primera.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolla en lo dispuesto en la Ley 39/1999 del 5 de noviembre sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Disposición Adicional Segunda. Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Primero. Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

Las empresas y sus plantillas actuarán en todo momento evitando cualquier comportamiento contrario a la igualdad de trato o que cause discriminación de cualquier tipo contra las per-



sonas lesbianas, gays, transexuales o bisexuales (LGTBI) , respetando en todo momento su orientación e identidad sexual, la expresión de su género que muestren y sus características sexuales.

Segundo. Acceso al empleo.

Con el fin de erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, las personas encargadas de la selección de personal para el acceso a la empresa evitarán en todo momento considerar para la contratación la orientación e identidad sexual de la persona seleccionada, así como la expresión del género que muestren y sus características sexuales.

Para ello, se tendrá en cuenta de manera exclusiva la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

Tercero. Clasificación y promoción profesional.

Será considerada nula, y por tanto no aplicable, cualquier actuación o consideración relativa a la clasificación y promoción profesional que conlleve discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI.

La clasificación y formación profesional se deberá basar en elementos objetivos, entre otros los de cualificación y capacidad, garantizando el desarrollo de la carrera profesional de las personas LGTBI en igualdad de condiciones.

Cuarto. Formación, sensibilización y lenguaje.

Las empresas integrarán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación. La formación irá dirigida a toda la plantilla, incluyendo a los mandos intermedios, puestos directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en la dirección de personal y recursos humanos.

Los aspectos mínimos que deberán contener son:

- Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el o los convenios colectivos de aplicación en la empresa o los acuerdos de empresa en su caso, así como su alcance y contenido.
- Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.



- Conocimiento y difusión del protocolo de acompañamiento a las personas trans en el empleo, en caso de que se disponga del mismo.
- Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Cualquier documento o comunicación que se realice en la empresa utilizará un lenguaje respetuoso con la diversidad.

Quinto. Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.

Se promoverá la heterogeneidad de las plantillas para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros. Para ello se garantizará la protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos, especialmente, a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo que se desarrollarán con la estructura y contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 1026/2024.

Sexto. Permisos y beneficios sociales.

Los permisos, beneficios sociales y derechos contenidos en el presente convenio, y cualquier otro que sea de aplicación en la empresa, serán aplicables a toda la plantilla, sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán en condiciones de igualdad de los permisos establecidos en el presente convenio, y se tendrá en consideración la especial necesidad de las personas trans para la asistencia a consultas médicas o trámites legales relacionadas con su cambio de género.

Séptimo. Régimen disciplinario.

Se considerará falta muy grave cualquier comportamiento que atente contra la libertad sexual, la orientación e identidad sexual y la expresión de género de las personas trabajadoras.



Tabla De Correspondencias Aprobado En Fecha 9 De Abril De 1997 De Las Antiguas Categorías Profesionales A Las Contenidas En Los Actuales Grupos Profesionales Del Presente Acuerdo, Tanto Procedentes De La Extinta Ordenanza De Trabajo Para La Industria De Hostelería Como Lasque Pudieran Figurar En Los Convenios Colectivos De Ámbito Inferior O Específico.

A) La presente tabla de correspondencias entre las categorías profesionales previstas, tanto en la extinta Ordenanza Laboral de Hostelería como las que pudieran figurar en los convenios colectivos de ámbito inferior o específico; y los grupos profesionales recogidos en el presente Acuerdo, tiene como objeto, según expresa el propio Acuerdo ALEH V en su artículo 18, facilitar a los empresarios y trabajadores y trabajadoras la adaptación al sistema de clasificación profesional.

Las correspondencias señaladas responden únicamente a la pretensión de establecer asimilaciones al área y grupo profesional, teniendo por tanto alcance exclusivamente funcional.

CUADRO DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES CONTEMPLADAS EN LA EXTINTA ORDENANZA LABORAL DE HOSTELERÍA A LOS GRUPOS PROFESIONALES DEL ACUERDO LABORAL DE ÁMBITO ESTATAL

PARA EL SECTOR DE HOSTELERIA

Área Funcional Primera Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración Y Gestión		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de recepción	Jefe/a recepción	1º
Segundo jefe de recepción	2º Jefe/a recepción	1º
-	Jefe/a comercial	1º
Contable general, Jefe de primera Jefe de segunda	Jefe/a administración	1º
Primer conserje de día Segundo conserje de día	Primer/a conserje	1º
Recepcionista	Recepcionista	2º
Cajero (Secciones 1ª y 2ª)		
Conserje de noche Conserje (Sección 8º)	Conserje	2º



Tenedor de cuentas clientes Interventor		
Contable Oficial de 1ª Oficial de 2ª Facturista	Administrativo/a	2º
Cajero (Sección 6ª)		
-	Relaciones públicas	2º
-	Comercial	2º
-	Técnico/a prevención de riesgos laborales	2º
Ayudante de recepción Ayudante de conserjería Ayudante de conserje Intérprete	Ayudante/a recepción y/o conserjería Telefonista	2º 2º
Telefonista de 1ª y 2ª		
Oficial de contabilidad		
Auxiliar de oficina y contabilidad Auxiliar de caja	Ayudante/a administrativo	2º
Portero		
Portero de coches Portero recibidor Portero de accesos Portero de servicios Vigilante de noche	Auxiliar recepción y conserjería	3º
Ordenanza de salón		
Ascensorista Botones Cobrador Taquillero		
Aprendiz de recepción y contabilidad Mozo de equipajes para el interior Auxiliar de oficina		3º
Aspirante		
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA COCINA Y ECONOMATO		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de cocina	Jefe/a cocina	1º
2º Jefe de cocina	2º Jefe/a cocina	1º



-	Jefe/a catering	1º
Jefe de partida	Jefe/a partida	2º
Cocinero	Cocinero/a	2º
Repuestero Oficial Repuestero	Repuestero/a	2º
Encargado de economato y bodega Bodeguero	Encargado/a economato	2º
Encargado de almacén		
Ayudante de cocinero Ayudante de repuestero Cafetero	Ayudante/a cocina	2º
Ayudante de economato y bodega Mozo de almacén	Ayudante/a economato	2º
Marmitón Pinche	Auxiliar cocina/economato	3º
Ayudante de cafetero Fregador		
Encargado de fregador Personal de platería Aprendiz de cocina		
ÁREA FUNCIONAL TERCERA		
RESTAURANTE, SALA, BAR Y SIMILARES, COLECTIVIDADES Y PISTA PARA CATERING		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de sala	Jefe/a restaurante o sala	1º
Jefe de comedor o maestra sala 1º encargado de mostrador		
1º encargado Primer jefe de sala		
2º Jefe de comedor	2º Jefe/a restaurante o sala	1º
2º Encargado de mostrador 2º Encargado		
Segundo jefe de comedor Segundo jefe de sala		
Mayordomo de pisos		
Jefe de operaciones	Jefe/a operaciones catering	1º
-	Gerente de centro	1º



Jefe de Sector	Jefe/a sector	2º
Camarero Dependiente de 1ª Dependiente Cajero de Comedor Camarero de Pisos Planchista	Camarero/a	2º
Barman, 2º Barman	Barman/Barwoman	2º
Sumiller	Sumiller/a	2º
Jefe de sala de catering	Jefe/a sala catering	2º
Supervisor y Ayudante de supervisor	Supervisor/a catering	2º
Supervisor de colectividades	Supervisor/a colectividades	2º
	Supervisor/a restauración moderna	2º
	Escacionador/a	2º
Ayudante de camarero Ayudante Ayudante planchista Ayudante de barman Ayudante de dependiente Dependiente de segunda Dependiente Ayudante de pisos Aprendiz Aprendiz de camarero	Ayudante/a camarero/a	3º
Preparador	Preparador/a montador/a catering	2º
-	Conductor/a equipo catering	2º
	Repartidor/a de comidas y bebidas	3º
Ayudante de equipo	Ayudante equipo de catering	3º
-	Preparador/a restauración moderna	2º
-	Monitor/a o cuidador/a colectividades	3º
-	Asistente colectividades	3º
Ayudante de preparación	Asistente preparador/montador de catering	3º
-	Asistente restauración moderna	3º



ÁREA FUNCIONAL CUARTA. PISOS Y LIMPIEZA.		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Encargada general o gobernanta de 1ª	Gobernante/a o Encargado/a general	1º
Gobernanta de segunda Encargada de Lencería	Subgobernante/a o Encargado/a sección	1º
Encargada de Lencería o Lavadero		
Lencera, Camarera de pisos, Zurcidora	Camarero/a pisos	2º
Planchadora, Costurera, Lavandera		
Personal de limpieza, Limpiadora Mozo de habitación	Auxiliar pisos y limpieza	3º
Mozo de lavandería		
ÁREA FUNCIONAL QUINTA		
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
-	Jefe/a servicios catering	1º
Encargado de trabajos	Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares y Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y edificios	1º
Encargado de Sala	Encargado/a sección	2º
Mecánico o Calefactor Ebanista	Especialista mantenimiento y servicios auxiliares y Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios)	2º
Carpintero Electricista Albañil Pintor Conductor Fontanero Jardinero		



Ayudante de mecánico o Calefactor Ayudante		
Ayudante de ebanista, Carpintero, Electricista, Albañil y Pintor	Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares	3º
Mozo de billar o Salón de recreo Guarda del exterior		
ÁREA FUNCIONAL SEXTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
ÁREA DE NUEVA CREACIÓN	Responsable servicio	1º
	Técnico servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud)	2º
	Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente)	2º
	Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario)	3º

TABLA SALARIAL HOSTELERIA PROVINCIA DE BADAJOZ



	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	AREA SEXTA	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE MENSUAL
	RECEPCION Y ADMINISTRACION	COCINA Y ECONOMATO	RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES	PISOS Y LIMPIEZA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y AUXILIARES	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	2024	INICIAL 2025	INICIAL 2026
GRUPO I	Jefe de Recepcion	Jefe de Cocina	Jefe Restaurante o Sala	Gobernanta/e	Jefe Servicio de Catering	Responsable Servicio	1048,56	1073,20	1098,42
	2º Jefe Recepción	2º Jefe de Cocina	2º Jefe Restaurante o Sala	Encargada Gener	Encargado de mantenimiento y Servicios auxiliares.y encargado/a de mantenimiento y				
	Jefe Administración	Jefe de Catering	Jefe Operaciones de Catering		servicios Tecnicos de catering o flota o instalaciones y edificios)				
	Jefe Comercial			Subgobernanta/					
	Primer Consejo		Gerente de Centro	o Encargado de seccion					
GRUPO II	Recepcionista	Jefe de Patida	Jefe de Sector	Camarera Pisos	Encargado de Sección	Técnico Servicio Fisioterapeuta, Dietistas Otros titulados en Ciencias de la Salud	1012,75	1036,55	1060,91
	Conserje	Cocinero	Camarero						
	Administrativo	Repostero	Barman						
	Relaciones Públicas	Encargado Econo	Sumiller		Especialista en mantenimiento y servicios auxiliares y Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering(flota e instalaciones y edificios)	Especialista Servicio (Socorrista, Animador, Monitor/a deportivo, Pinchadisco, Masajista, Quiromasajista, Esteticista, Especialista Terma o balneario, Hidroterapeuta, Atención al cliente)			
	Comercial	Ayudante de Coci	Jefe Sala Catering						
	Técnico Prev. Riesgos Laborales	Ayudante de Economato	Supervisor Catering						
	Ayudante de Recepción y Conserjería		Supervisor Colectividades						
			Supervisor Restauración Moderna						
	Telefonista		Preparador Montador Catering						
	Ayudante Adm.		Conductor Equipo Catering						
		Preparador Restauración Moderna							
GRUPO III	Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar Cocina /Economato	Ayudante Camarero	Auxiliar Pisos y Limpieza	Auxiliar Mantenimiento y Serv. Aux.	Aux. de Servicio.	969,48	992,26	1015,58
			Ayudante Equipo Catering			Aux. Atención al Cliente			
			Monitor o Cuidador Colectividades			Aux de Piscina o Bañeario			
			Asistente Colectividades						
			Asistente preparador Catering						
			Asistente Restauración Moderna						
		Repartidor/a de comidas y bebidas							



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de octubre de 2024, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025. (2025060178)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de octubre de 2024, publicada en el DOE n.º 210, de 28 de octubre de 2024, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibidas las propuestas de fiestas locales por parte de las Entidades Locales de Hornachos, Llerena, Cedillo, Malpartida de Cáceres, Peraleda de la Mata y Valdelacasa de Tajo, en las cuales solicitan la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el Anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 2024, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de las siguientes Entidades Locales:

Provincia de Badajoz.

HORNACHOS: 4 de marzo y 11 de septiembre.

LLERENA: 16 de mayo y 26 de septiembre.

Provincia de Cáceres.

CEDILLO: 4 de marzo y 13 de junio.

MALPARTIDA DE CÁCERES: 4 de marzo y 19 de mayo.

PERALEDA DE LA MATA: 3 de marzo y 15 de septiembre.

VALDELACASA DE TAJO: 25 de julio y 22 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, por el procedimiento abreviado 180/2024. (2025060160)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, por el procedimiento abreviado 180/2024, a instancias de Don Héctor del Castillo Blanco contra la Resolución de 18 junio 2024, de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se declara aprobado el listado definitivo de admisión y baremo de méritos en el procedimiento convocado por la Resolución de 27 diciembre de 2022, para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Plásticas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, publicada en DOE n.º 121, de 24 junio 2024.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 20 de enero de 2025.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV. (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31). (2025060147)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa IV. Ayudas a personas ocupadas que inician una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas encuadradas en el RETA reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 168/2022 de 30 de diciembre. Los interesados disponen de un Plan de Empresa de la actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del decreto, o en su caso, están exento del mismo.
- A la fecha de alta en RETA las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- A la fecha de alta en RETA las personas solicitantes desarrollan su actividad económica en Extremadura, el puesto de trabajo por cuenta ajena tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3818> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 70.000 € para un total de 14 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas a personas ocupadas que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2. i) del Decreto 168/2022 de 30 de diciembre.



En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de septiembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060146)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados



inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3819> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 5.586.500 € para un total de 639 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del art. 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral



financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2. i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de octubre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3
de 16 de septiembre),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060144)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024 de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados



inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3820> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 944.500 € para un total de 106 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del art. 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral



financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de octubre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3
de 16 de septiembre),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060142)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados



inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3822> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 660.480 € para un total de 688 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del art. 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral



financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2. i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3
de 16 de septiembre),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060138)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes



están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3827> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.500.000 € para un total de 172 personas beneficiarias.

Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del art. 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social', Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 'Pro-



grama de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas', con un porcentaje de cofinanciación del 85%

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060141)

Vista la Propuesta de Resolución, se formula Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024 de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados

inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3825> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.969.000 € para un total de 329 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del art. 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral



financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3
de 16 de septiembre),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV. (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas. (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023). (2025060140)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas autónomas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, han sido beneficiarias de las ayudas por el "Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas" reguladas por el Decreto 168/2022 de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024, a fecha de publicación del Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única. Régimen transitorio del capítulo II del decreto-ley mencionado, estas personas autónomas tienen derecho a una compensación económica de 960 euros cada uno, incrementándose así el importe de la ayuda correspondiente ya recibida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura



orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3826>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 86.400 € para un total de 90 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del art. 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre, (DOE extraordinario núm.
3, de 16 de septiembre de 2023
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de
noviembre de 2024)
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 15 de enero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080065)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada





pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 15 de enero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



ANEXO

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI/CIF	TITULAR
***7380**	MANUELA GOMEZ LOPEZ
***5650**	PEDRO TOLOSA VILLENA
***7239**	JAVIER FRANCO RODRIGUEZ
***6964**	JOSE RISCO LEON
***7014**	MANUEL SERRANO FERNANDEZ
***8701**	JOSE ANGEL PEREZ PEREZ
***8120**	ENRIQUE RODRIGUEZ ROBUSTILLO
***5949**	ENRIQUE MORGADO DE LA CRUZ
***8317**	FERNANDO FLORES TREJO
***7926**	ALFONSO CUELLAR SANTIAGO
***8709**	ANGEL MORGADO SALAMANCA
***8137**	MARIA VANESA LOPEZ MORENAS SUAREZ
***5832**	FELIX CALEYA ZAMBRANO
***7695**	ANGEL GOMEZ PACHECO
***7715**	FRANCISCO JAVIER TORO GONZALEZ
***8108**	MARCELO MARTINEZ GUTIERREZ
***5626**	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SUAREZ
***8885**	CAROLINA ZAMBRANO GUERRERO
***6438**	ANA MARIA BALSERA VALLEJO



DNI/CIF	TITULAR
***3423**	IVAN ROSALES GRANERO
***9932**	ROCIO SANCHEZ PARRALEJO
***5490**	JOSE LUIS GIRALDO MERCHAN
***6043**	JESUS AMADOR ALBANDOR
***7549**	RUSTICA F&F TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRICOLA ESPJ
***5622**	FRANCISCO JAVIER NIETO ORTIZ
***3846**	BLANS RIVERA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***0168**	ANTONIO FERNANDO MARTINEZ MORAN
***6324**	GONZALEZ GUERRERO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***7163**	CORBA TITULAR. COMP.EXP.AGRICOLA
***5309**	JESUS ALVAREZ ZAMBRANO
***2506**	DAVID LOPEZ CARRIL
***3937**	RUBÉN SERRANO VICENTE
***3837**	ALEJANDRO MARTÍN SÁNCHEZ
***6316**	MANUEL DOMINGUEZ SILVA
***2622**	PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ
***6618**	ALBERTO MARTIN SANCHEZ
***2493**	RUBÉN CAMPOS ESTEVEZ
***4271**	JUAN JOSE GOMEZ GARCIA
***3258**	LUIS ALBERTO LOPEZ LOPEZ
***7329**	MARIA NAVELONGA VAZQUEZ LOPEZ
***2381**	JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ
***3749**	MARIA EUGENIA BURDALO NOGALES





DNI/CIF	TITULAR
***7103**	FRANCISCO DAVID DELGADO ESCUDERO
***3393**	NOELIA JULIO AMORES
***0500**	EMILIO JOSE MATEOS POZO
***1669**	RAQUEL RUIZ HIDALGO
***3192**	MARTA ÁLVAREZ GARCÍA
***8790**	MARIA VANESA GARCIA GARCIA
***8428**	PEDRO VACAS RAMOS
***8898**	JESUS FRANCISCO MORGADO ORTIZ
***7544**	MARIA DOLORES ROMERO OVANDO
***4518**	SECO REDONDO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA





ANUNCIO de 16 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" n.º 140311090), en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla (Cáceres)". Expte.: AT-9612. (2025080077)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" n.º 140311090), en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9612.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento y Reforma de LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera"

Tramo subterráneo de 13,2 kV en simple circuito, desde celda de línea del CT "Urb. Miragredos" n.º 903302120 hasta nuevo apoyo A1 bajo la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera" entre los apoyos 544 y 545. Longitud: 0,510 km y 0,415 km de nueva zanja. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm². Emplazamiento: Ctra. Pasarón (CC-31.3), calle Las Majadillas y camino público IV (polígono 1 - parcela 9005 y polígono 2 - parcela 9007), según planos, en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

Tramo aéreo de 13,2 kV en simple circuito, desde nuevo apoyo A1 bajo la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera" entre los apoyos 544 y 545 hasta apoyo 2027 a mantener que sustenta al CTIA "Presa Jaraíz". Longitud: 1,887 km. Tipos de conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero. Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, según



planos y RBD adjunta, en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta La Olla, en la provincia de Cáceres.

Otras actuaciones:

- Instalación de 10 nuevos apoyos (7 metálicos y 3 de hormigón).
- Para seguir alimentando a las derivaciones se instalarán 0,082 km de conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- En total se desmontarán 2,553 km de conductor aéreo tipo LA-30, así como 14 apoyos (2 de presilla y 12 de celosía).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de enero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9612

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	1	77	El Robledillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	CRESCENCIO SANCHEZ CASTAÑARES	1 (A2)	2,25	219,81	1.318,86	1.099,05	160,00
2	1	80	El Robledillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	MARINA FLAVIA CARRETERO SANCHEZ CARLOS ALONSO FIGUEROA	---	---	26,02	156,12	130,10	---
3	1	78	El Robledillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	ERIK WEDEL BAENA AXEL-JOHANNES WEDEL LAURA WEDEL	---	---	35,60	213,60	178,00	---
4	1	10	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A3)	2,25	160,45	962,70	802,25	900,00
5	1	18	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	LAURA LOPEZ SAIZ JORGE ROMAN BERNA HERNADEZ	---	---	98,40	590,40	492,00	---
6	1	67	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	---	---	16,18	97,08	80,90	---
7	1	66	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A4)	0,64	40,56	243,36	202,80	475,00
8	1	19	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A4)	0,64	13,82	82,92	69,10	475,00
9	1	65	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A5)	0,64	262,60	1.575,60	1.313,00	600,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
10	1	356	Valdepastores	Jaraíz de la Vera	Agrario	SONIA EXPOSITO GOMEZ JOSEFA TRANCON FERNANDEZ CONCEPCIÓN FERNANDEZ PERINO ANTONIO FERNANDEZ PERINO JULIA FUENTES EGIDO CONCEPCIÓN ALEGRE FERNÁNDEZ ANA VANESA ALEGRE FERNANDEZ CRISTINA ALEGRE FERNANDEZ ABEL TRANCON EXPOSITO JORGE TRANCON EXPOSITO ELENA TRANCON EXPOSITO	1 (A6)	0,64	166,84	1.001,04	834,20	335,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
11	1	355	Valdepastos	Jaraíz de la Vera	Agrario	SONIA EXPOSITO GOMEZ JOSEFA TRANCON FERNANDEZ CONCEPCIÓN FERNANDEZ PERINO ANTONIO FERNANDEZ PERINO JULIA FUENTES EGIDO CONCEPCIÓN ALEGRE FERNÁNDEZ ANA VANESA ALEGRE FERNANDEZ CRISTINA ALEGRE FERNANDEZ ABEL TRANCON EXPOSITO JORGE TRANCON EXPOSITO ELENA TRANCON EXPOSITO	1 (A7) + Ap. 2024 y 1030 existentes	13,75	121,77	730,62	608,85	1.610,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
12	1	351	Valdepastores	Jaraíz de la Vera	Agrario	SONIA EXPOSITO GOMEZ	---	---	117,80	706,80	589,00	---
						JOSEFA TRANCON FERNANDEZ						
						CONCEPCIÓN FERNANDEZ PERINO						
						ANTONIO FERNANDEZ PERINO						
						JULIA FUENTES EGIDO						
						CONCEPCIÓN ALEGRE FERNÁNDEZ						
						ANA VANESA ALEGRE FERNANDEZ						
						CRISTINA ALEGRE FERNANDEZ						
						ABEL TRANCON EXPOSITO						
						JORGE TRANCON EXPOSITO						
ELENA TRANCON EXPOSITO												
13	1	342	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A8)	2,25	207,35	1.244,10	1.036,75	850,00
14	6	55	Valdepastor	Garganta La Olla	Agrario	MARIA LUISA JURADO MALAGA	---	---	77,53	465,18	387,65	---



ANUNCIO de 20 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia (1x630 kVA) del CT-6, en la localidad de Torrejuncillo (Cáceres)". Expte.: AT-9640. (2025080093)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral, digitalización y aumento de potencia (1x630 kVA) del CT-6, en la localidad de Torrejuncillo (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.ª planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9640.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución de línea aérea de media tensión:

- Sustitución del transformador existente de 250 kVA por otro de 630 kVA. Se instalará un conjunto de celdas modulares SF6-2L+2P motorizadas y telegestionadas.
- Sustitución del cuadro de BT 4 salidas subterráneas en baja tensión para conexión a sendas líneas existentes.

Emplazamiento: Local propiedad de la empresa distribuidora en travesía de las Viñas s/n.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de enero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 17 enero de 2025 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-157-F en la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz). (2025080088)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a instancias de D.ª María Joaquina Sanz Cabello como titular de la oficina de farmacia n.º BA-157-F sita en la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz), solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines (DOE núm.120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-157-F titularidad de D.ª María Joaquina Sanz Cabello, desde su actual emplazamiento en la c/ Cacería n.º 16 a la nueva ubicación en local ubicado en c/ Cacería n.º 22, de la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz)”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar, n.º 8, entreplanta, de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 17 de enero de 2025. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060199)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la Resolución de 17 de diciembre de 2024, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto referido.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: evaluacionycalidad@educarex.es.

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Mérida, 22 de enero de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General Municipal. (2025080087)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General Municipal, así como del documento ambiental estratégico, para adecuación, modificación y ajustes de las condiciones del suelo rústico respecto al marco legislativo urbanístico y sectorial, realizada de oficio por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 45 días, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 55.1.e) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística Sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Se encuentra el expediente de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas, así como en la sede electrónica.

Torre de Miguel Sesmero, 3 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, BEATRIZ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 20 de enero de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Japón 2025 (código MCD25JAP). (2025AC0003)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, previa autorización del del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220 de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:





Misión Comercial Directa Japón 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25JAP.

Tokio (Japón). Del 19 al 23 de mayo de 2025.¹

¹. El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre:

Pertener a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 25 — Industria química.
- 41 — Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 — Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 50 — Construcción
- 61 — Comercio al por mayor.
- 67 — Servicio de alimentación.
- 84 — Servicios prestados a las empresas.
- 91 — Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- 93 — Educación e investigación.
- 96 — Servicios recreativos y culturales

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Costes del personal de Extremadura Avante, S.L.U. relacionados directamente con la operación.



- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.
- Gastos de viajes: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:
 - Gastos de desplazamiento desde España a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús, en clase turista), incluso traslados grupales internos en destino que pudieran desarrollarse entre el alojamiento y la terminal de transporte o entre dos o más localizaciones, siempre y cuando se contemple dentro de una agenda grupal de los participantes.
 - Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
 - Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
 - Seguro de viaje, cuando proceda. Contará con una cobertura máxima especificada en la póliza, la cual se pondrá a disposición del beneficiario.
 - Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 5 (cinco), cuyo resultado es de un máximo de 7.851,82€ (siete mil ochocientos cincuenta y uno con ochenta y dos céntimos) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA JAPÓN 2025	5	7.851,82 €





2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> .
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es .





4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en

materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.

- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
- h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
 - La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.



- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.
 - 255.2 — Fabricación jabones tocador y otros productos de perfumería y cosmética.
 - 502.1 — Demoliciones y derribos en general.
 - 504.1 — Instalaciones eléctricas en general.
 - 614.1 — Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos.
 - 614.2 — Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.
 - 615.4 — Comercio al por mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos.
 - 619.2 — Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - 843.1 — Servicios técnicos de ingeniería.
 - 936 — Investigación científica y técnica.

- b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.



- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2I).
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.



- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de mar-



zo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como Anexo III

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es>, seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figurará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición Final Primera. Efectos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del pre-



sente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 20 de enero de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.					
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE	Nombre y apellidos					
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica:						
<ul style="list-style-type: none"> Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso 						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):						
<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable (ANEXO II). Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector 						



objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).

- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.

5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)	
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	
3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD	

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

**4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)**

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:

- Declaro** haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.
- Declaro** no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimos.

Asimismo, se compromete a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultaneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.



7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que **APORTO** certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)				
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos			
Domicilio Fiscal				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio		Código postal	Apartado de Correos	
Provincia	Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)				
NIF/NIE	Nombre y apellidos			
CSV de los poderes notariales *				
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.				
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE				
Nombre completo acción de promoción:				
Código de la acción de promoción:				
4. INFORME DE RESULTADOS				
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).				
Número aproximado de				



contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.



LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica



EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Japón para el ejercicio 2025 (código MCD25JAP). (2025AC0004)

BDNS(Identif.): 810277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa Japón 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25JAP Tokio (Japón).

Del 19 al 23 de mayo de 2025.¹

1. El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa Japón 2025.

Importe máximo de la convocatoria: 39.259,11 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 7.851,82 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figurará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Sexto. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre



de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 20 de enero de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.





ACUERDO de 21 de enero de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos 2025 (código MCD25EAU). (2025AC0009)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del DECRETO 137/2024 de 5 de noviembre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 17 de diciembre de 2024 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos 2025, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.^ª Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^ª Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.





ACUERDO de 21 de enero de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Bélgica-Países Bajos 2025 (código MCD25BENE). (2025AC0008)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 4 de diciembre de 2024 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Bélgica-Países Bajos 2025, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

- Presidenta: D.^ª Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^ª Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: un técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.